DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Domingo 9 de Junio de 1907 — TOMO VII – Núm. 506

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 7 de Junio de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 10 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Cuñarro, Serrato, Avegno, Pons, Lenzi (don Eduardo), Ros, Lenzi (don Carlos E.), Tiscornia, Areco, Berro. Magariños Veiga, Espalter, Blengio Rocca, Campisteguy é Iglesias.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

Léase.

—Se leyó.

Si no se observa el acta leída, se dará por aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

—El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que faculta á la Junta Económico-Administrativa de la Colonia para expropiar una faja de terreno destinada á poner en comunicación un camino vecinal que limita los campos de la «Estanzuela» con el llamado del General,—y de la que prorroga en el Departamento de Florida hasta el cuarto domingo de Junio inclusive, el período del presente año para la inscripción en el Registro Cívico Permanente.

(Archívese.)

—El mismo Poder remite los informes que le fueron solicitados sobre emisión de billetes del extinguido Banco Mauá y C.ª

(A sus antecedentes.)

—El referido Poder acusa recibo de la ley que autoriza al señor presidente de la Honorable Cámara de Representantes para girar contra la Tesorería General del Estado por la cantidad de 1.075 $ para pago de impresiones efectuadas por la misma.—(Archívese).

—La Honorable Cámara de Representantes remite el proyecto de ley de timbres y papel sellado para el ejercicio económico de 1907-1908.—(A la Comisión de Hacienda).

—La misma Cámara comunica haber aprobado—en la nueva forma que le fué remitido—el proyecto de ley que fija la altura que deben tener los edificios que se construyan ó refaccionen en las calles 18 de Julio y Sarandí y en las plazas Constitución, Independencia y Cagancha.—(Archívese).

—La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo á emitir títulos á ubicar tierras fiscales.—(Repártase).

—La misma Comisión informa en el proyecto de ley que aumenta en cien mil pesos la partida asignada en el presupuesto vigente para cubrir créditos de ejercicios anteriores y leyes dictadas de 1890-1891 á 1905-1906.—(Repártase).

—«El señor Presidente de la Junta Electoral de Cerro Largo manifiesta telegráficamente haber solicitado del de la Comisión Inscriptora de la 5.ª sección el envío de los Registros originales.—(A sus antecedentes).

—«Las señoritas María Elena, Alicia, María Angélica y Urbana Chucarro, nietas del constituyente don Alejandro Chucarro, solicitan, por las consideraciones que exponen, se les acuerde pensión.»—(A la Comisión de Peticiones).

—«La señora viuda de don Juan Foucou é hijos, solicitan el pronto despacho del expediente iniciado por su causante ante la Junta Económico-Administrativa del Salto, sobre instalación de una red telefónica en la campaña de aquel Departamento.—(A sus antecedentes).

—«Don César S. Canessa, por don Miguel Ugarte, presenta nuevos recaudos para ser agregados á la solicitud de su representado.»—(A sus antecedentes).

—Don Lorenzo Segundo, guarda de 4.ª clase del Resguardo, solicita que, en caso de acordarse al Poder Ejecutivo venia para separarlo de su empleo, se le declare con derecho á obtener su jubilación.—(A sus antecedentes).

—«Don Antonio W. Parsons, manifiesta que habiendo decretado su jubilación el Poder Ejecutivo, solicita el retiro de su petición del 15 de Marzo del corriente año, dada la inutilidad de su tramitación».—(A sus antecedentes).

(Los señores Cuñarro y Serrato, piden la palabra).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por la Colonia.

Señor Cuñarro—Para pedir á la Mesa, se sirva dar lectura de un proyecto de ley que he presentado, y que se suspenda la lectura de la exposición de motivos con que lo acompaño, por ser muy extensa.—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Los abogados que quieran ejercer la profesión de escribano, harán su manifestación escrita ante la Alta Corte de Justicia ó Tribunal Pleno que haga sus veces, acompañando su título de abogado y la justificación de haber ejercido dos años, por lo menos, esa profesión ó la magistratura por igual término.

Art. 2.° Deberán también llenar todos los requisitos y formalidades establecidos desde el artículo 9 al 16 de la ley de 13 de Julio de 1897.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc., etc.

Montevideo, 7 de Junio de 1907.

Benito M. Cuñarro.

Senador por el Departamento de Colonia.

(Apoyados).

Señor Presidente—Pasa á la Comisión de Legislación.

Señor Avegno—Pido la palabra.

La Mesa acaba de dar cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, en el que aconseja la aprobación de un proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, sobre un crédito de cien mil pesos para cubrir créditos de ejercicios anteriores.

Como es un asunto de fácil resolución y de relativa urgencia, por cuanto está por concluir el ejercicio económico y es necesario regularizar los pagos atrasados, hago moción para que sea tratado sobre tablas en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Artigas.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

La Comisión de Damas Católicas me ha hecho el favor de encargarme de presentar al Honorable Senado una petición suscripta por más de treinta y ocho mil damas orientales, sobre la cuestión del divorcio.

Esa petición aumenta la que también tuve el honor de presentar en la Cámara de Diputados con más de 70.000 firmas.

La he entregado en Secretaría y desearía que la Mesa diera cuenta y le diera el trámite correspondiente.

Señor Presidente—Pasa á sus antecedentes.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Señor Presidente—La había solicitado el señor senador por Tacuarembó.

Señor Blengio Rocca—Es para una moción de orden.

Señor Serrato—Muy bien: yo haré después uso de ella.

Señor Blengio Rocca—Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta, figura una solicitud del doctor Parsons, por la cual éste pide al Honorable Senado que se le devuelvan algunos antecedentes que tiene en las carpetas respectivas, presentados con su petición anterior, que ya consideró primero el Senado, y luego la Comisión Permanente.

Entiendo que esa solicitud es breve y que podría dar lugar á que fuera resuelta sobre tablas, por el Honorable Senado.

En ese sentido formulo moción para que se lea la solicitud y se devuelvan los antecedentes á que alude en su último escrito el doctor Parsons.—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó lo siguiente:

«Honorable Cámara de Senadores:

Antonio W. Parsons, en los antecedentes de mi suspensión y pedido de separación por el Poder Ejecutivo del cargo de Secretario General de Instrucción Pública, á V. H. respetuosamente expongo:

Que el Poder Ejecutivo ha decretado mi jubilación en el expresado cargo, disponiendo que pasen los antecedentes á la Contaduría General del Estado, á fin de que haga á ese efecto el cómputo del tiempo transcurrido durante mi suspensión, de acuerdo con lo resuelto por la Honorable Comisión Permanente, en su sesión del 7 de Febrero de 1906, según instruye la resolución publicada en el número 491 del DIARIO OFICIAL, que acompaño.

No tiene, pues, razón de ser ya, á tal respecto, la gestión promovida ante V. H. por mi solicitud de fecha 15 de Marzo del corriente año, cuyo retiro en consecuencia pido, así como que me sea devuelta, dada la inutilidad de su tramitación.

Será justicia.

Montevideo, 7 de Junio de 1907.

Antonio W. Parsons.»

Señor Cuñarro—¿Qué devolución pide?

Señor Blengio Rocca—De una solicitud que había presentado anteriormente.

Formulo moción en el sentido de que se devuelva al señor Parsons la solicitud á que alude en el escrito que acaba de leerse.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Minas.

Se va á votar si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Serrato—Pido la palabra.

En el diario *La Democracia*, de esta capital, en el número correspondiente al domingo pasado, se contiene un artículo realmente sensacional, que ha interesado vivamente á la opinión, mereciendo comentarios diversos.

Bien merece, la denuncia, que le prestemos alguna atención.

El artículo á que me refiero lleva por títulos, los siguientes: «Del ingeniero Kummer», «Gravísima denuncia», «Las Obras del Puerto». Y en él se dice lo que voy á leer; y lo voy á leer, señor presidente, porque conviene que estas cosas queden perfectamente estampadas en nuestro Diario de Sesiones, sean cuales fueren las ulterioridades que tenga el asunto.

Dice el artículo:

«Como es de notoriedad, hace algún tiempo se dió á la prensa, por el Gobierno, una información oficial trasmitida por el Secretario de nuestra Legación en Alemania, según la cual, el ingeniero Kummer, en ocasión de dar una conferencia sobre su viaje á América del Sur, se había complacido en calumniar á nuestro país, presentándolo ante el auditorio extranjero en las condiciones más desfavorables.

«Esas referencias injustas llegaron á producir verdadera irritación entre nosotros, pues ellas no guardaban armonía decorosa con las atenciones tributadas por los Poderes Públicos al reputado técnico germánico.

«Pero varias semanas han corrido desde la fecha de aquella publicación y ahora es el momento en que el ingeniero Kummer, enterado de esa versión, escribe desde Berlín enérgicas cartas no sólo repudiando el cargo de ingratitud para la República que se le dirigiera, pero también afirmando que si se le obliga, se verá en el caso de poner las cosas en su lugar, comprometiendo con sus revelaciones á altos funcionarios de la Nación».

Y más adelante se dice:

«La segunda parte de la correspondencia del famoso ingeniero, presenta un aspecto gravísimo y puede calificarse de sensacional.

«En efecto, se afirma que el señor Kummer, reiterando ahora por escrito una acusación que personas de su intimidad oyeron de sus labios en la época en que residió entre nosotros, manifiesta que está en actitud de probar que miembros del anterior gobierno comprometieron su reputación tomando participación en negocios ilícitos ligados con las obras portuarias.

«La prensa independiente cumple con un deber elemental, reclamando del Gobierno una investigación concienzuda encaminada á definir el alcance de las duras palabras que se atribuyen al ingeniero Kummer.

«Por honor del país, eso no puede ni debe quedar así.»

Efectivamente, señor presidente, eso no puede ni debe quedar así. Un alto interés nacional, seriamente comprometido con la denuncia, obliga, nos exige, que perentoriamente investiguemos: primero: si la acusación existe; y segundo: los hechos á que ella puede referirse, para formar juicio y determinar si es llegado el caso de hacer efectivas, ó no, las responsabilidades que establecen nuestras leyes.

Pero junto con ese alto interés nacional hay otro que no por ser menos general, deja de ser también respetable, y éste es, el interés personal que tenemos todos los que tuvimos el honor de formar parte del ejemplarísimo gobierno presidido por el señor Batlle y Ordóñez, poniendo al servicio de su elevado y patriótico programa, de avanzadas y radicales ideas, las fuerzas más vivas y selectas de nuestra inteligencia, toda la contracción, toda la actividad y todos los esfuerzos de que fuimos capaces, para responder á la confianza que había depositado en nosotros ese eminente hombre de gobierno. Y ya que se nos exige la prueba, debemos probar, todos, que fuimos acreedores á ocupar los altos cargos que desempeñamos en su administración.

La denuncia, á ser cierta, es grave; es gravísima. Se trata de hechos delictuosos, se trata de funcionarios venales, los cuales están sujetos á responsabilidad penal y á responsabilidad política, por nuestra legislación positiva.

Es el cohecho la falta más grave, el delito más fundamental que el funcionario puede cometer, á cuyo funcionario el Estado ha entregado la defensa de sus sagrados intereses y una parte del Poder Público siempre reservados á los mejores y á los más nobles de los ciudadanos.

La circunstancia de ser el director de *La Democracia* miembro de la Cámara de Diputados, y las condiciones caballerescas que lo adornan, hizo suponer que el doctor Herrera formularía valientemente, ante la Cámara de Diputados, la acusación correspondiente.—No ha sido así, sin embargo.

La Democracia, en su número del miércoles, tratando siempre la misma cuestión, dice lo que voy á leer:

«Nosotros no aspiramos al éxito bullanguero de las acusaciones sensacionales.

«Es simplemente absurdo hablar de acusar, dando nombres propios, cuando ni siquiera hemos hecho nuestras las afirmaciones del ingeniero Kummer, ignorando hasta dónde pueden tener ellas fundamento abrumador».

Es una explicación atendible, pero quita á la denuncia una gran parte de su valor.

Invitada *La Democracia* por el diario *El Día*, á concretar cargos y á citar hechos, publica en el número correspondiente al día martes, un nuevo artículo, bajo los títulos: «*El asunto Kummer*», «*Sus penosas proyecciones*», «*Nuestro crédito externo*». Y en él se dice:

«Nos ratificamos en nuestros comentarios sobre las declaraciones atribuidas al ingeniero Kummer con referencia al desarrollo de las gestiones portuarias. Cuando una personalidad técnica del relieve del sabio alemán avanza críticas desfavorables sobre una obra pública de verdadero interés y significado nacional, nada más lógico que preocuparse de esclarecerlas.

«Por cierto que nos guardamos de acusar á nadie detenidamente, porque carecemos de base para hacerlo así.

«Sólo hemos dicho y repetimos, que es necesario, por honor del país, destruir esos lamentables rumores, si no son exactos, ó aclararlos, si procedentes.

«Para ello bastaría con que nuestra Legación en Alemania, interrogara oficialmente al ingeniero Kummer».

Y más adelante, concluyendo el artículo expresa:

«Expuesto todo lo anterior, estamos seguros que *El Día* encontrará perfectamente justificado nuestro pedido de esclarecimiento, que, bajo ningún concepto, tiene intención calumniosa».

Y refiriéndose á una observación del diario *El Día* dice:

«La honestidad del señor Batlle es insospechable y jamás la hemos puesto en duda, reconociéndola, como lo ordenaba la lealtad, aún en los días de nuestra más recia oposición á su funesto gobierno».

Era, señor presidente, lo que hubiera faltado. No, eso no se hubiera admitido un solo momento.

La honestidad personal del señor Batlle y Ordóñez, no puede ni por un instante ponerse en tela de juicio. Ella es insospechada é insospechable. Sirve de ejemplo purísimo á todos los que fuimos y somos sus amigos políticos. *La Democracia* no ha cumplido, sin embargo, el mismo deber de hidalguía, con respecto al decoro y á la probidad de los que formamos parte del gobierno anterior.

Sobre ese gobierno y sobre los hombres que lo hemos servido lealmente, no puede quedar ni la sombra de una sombra de una sospecha.

Es necesario que una luz meridiana, pura pero muy pura, ilumine siempre el crédito y la confianza que ese gobierno y su director superior han merecido del país, y el crédito y la confianza que hemos conquistado todos los que le hemos acompañado.

Sometámonos, pues, á la prueba, sin contrariedad ni molestia alguna, convencidos de que ésta es regular, necesaria y conveniente, dentro de nuestro régimen institucional.

Las garantías sociales, la defensa de los intereses nacionales no podrían existir si no se hicieran efectivas las responsabilidades de los funcionarios.

En todos los momentos debemos dar cuenta de nuestras acciones, desde que no tenemos facultades absolutas sino limitadas sobre la base de la moral estricta, de la administración correcta de los intereses colectivos y de la libertad para todos.

En las democracias, estas pruebas tienen la virtud de purificar el ambiente político cuando realmente hay culpables, pero también tienen la alta virtud de acrecentar el concepto que ante el país merecen sus hombres políticos, cuando pueden demostrar que por sus condiciones morales, ya que no por sus intelectuales, tienen el derecho de influir en la dirección de los destinos nacionales.

Que se investigue, pues; que se investigue pronto.

Nadie más habilitado para hacerlo que el Poder Ejecutivo.

Hasta ahora el país no sabe si ese alto Poder ha tratado de esclarecer los hechos á que se refiere *La Democracia*. Es necesario que lo sepamos, y la manera de saberlo, es preguntándoselo directamente.

En consecuencia, señor presidente, y celoso como el que más del crédito de la República, celoso del renombre que dentro y fuera de nuestras fronteras ha obtenido el gobierno del señor Batlle y Ordóñez, y celoso también, ¿por qué no decirlo? del concepto, de la consideración que aspiro á merecer de mis conciudadanos—pido al Senado preste su voto á la moción que voy á presentar.

Sírvase tomar nota el señor Secretario.

Lee: «Mociono para que se invite al señor Ministro de Obras Públicas á concurrir á la sesión del lunes próximo á efecto de que haga conocer del Honorable Senado las medidas que ha tomado el Poder Ejecutivo tendientes al completo esclarecimiento de las acusaciones relacionadas con las obras del puerto, atribuídas al señor ingeniero Kummer y á que se refiere *La Democracia*, de esta capital, en sus números del domingo y martes último.»—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia — Algunos vecinos y propietarios del Departamento de Río Negro, tienen grandes esperanzas en la realización de un ferrocarril de Algorta á Fray Bentos.

Como vamos á entrar pronto á la discusión del proyecto de ley de divorcio, que probablemente ocupará mucho tiempo, yo pediría á la Comisión de Fomento se sirviera despachar ese asunto, á fin de poderlo considerar en la sesión del viernes próximo; y en ese sentido, haría moción para que el Senado tratara, en primer término, ese día, en ambas discusiones, ese proyecto.

Señor Cuñarro—Pido la palabra.

El asunto á que acaba de hacer referencia el señor senador por Río Negro, ha tenido entrada en el Senado hace muy pocos días.

La Comisión, dándole la importancia que realmente tiene, se ha ocupado ya de él y ha tratado de que sus miembros lo estudien. Lo acaba de estudiar el señor senador por Rocha, y pasará á estudio del señor senador por el Salto.

Una vez que lo hayamos estudiado, produciremos el informe respectivo.

Es cuanto puedo decir al señor senador por Río Negro; haciendo presente que hay numerosos asuntos en la Comisión de Fomento, de carácter particular, que urge su sanción y que la Comisión tiene interés de concluir antes de entrar en el período de las sesiones extraordinarias.

La Comisión, por su parte, despliega la mayor actividad para despachar todos esos asuntos.

Señor Presidente—No estando informado el asunto, ¿el señor senador por Río Negro insiste en su moción?

Señor Tiscornia—Si la Comisión no puede afirmar que para el viernes próximo puede despachar el asunto, yo no insisto en mi moción.

Señor Cuñarro—La Comisión hará lo posible porque esté informado para esa fecha.

Señor Tiscornia—Entonces quedaría facultado el señor presidente para ponerlo en la orden del día, en primer término, si la Comisión lo despachara.

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día...

Señor Berro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Cerro Largo.

Señor Berro—Como ha de recordarlo seguramente el Honorable Senado, al producir la Comisión de Legislación su informe respecto de la protesta presentada con relación á la elección de Junta E. Administrativa y Junta Electoral, verificada en Febrero de 1905 en el Departamento de Cerro Largo, aconsejó que se declararan electos los ciudadanos que habían obtenido mayoría de sufragios, y que pertenecían á la lista patrocinada por el Partido Colorado.

Por mi parte me opuse á que adoptara el informe aconsejado por la Comisión en lo que se refería á la Junta Electoral, por cuanto entendía que habían sido indebidamente computados dos votos; pero manifesté que aún cuando esos votos, efectivamente fueran declarados nulos, siempre quedaba con mayoría la lista cuyo triunfo aconsejaba la Comisión que se proclamara y por consiguiente, en realidad, no habría motivo alguno para que se suspendiera esa resolución en cuanto se refería á la Junta Económico-Administrativa.

Por moción del miembro informante, se suspendió la consideración de ese asunto á la espera de algunos antecedentes que se pidieron á dicho Departamento.

Mientras tanto, ocurre que la Junta Económico-Administrativa de aquel Departamento se halla en acefalía hace ya unos cuantos meses; y con ese motivo han quedado en suspenso una porción de obras reclamadas urgentemente por los intereses administrativos en aquella zona del país.

Los periódicos locales han hecho referencia hace poco á esos perjuicios, y por indicaciones que hemos recibido de aquel Departamento se me pide que me interese en que el Honorable Senado despache ese asunto á la mayor brevedad en lo que se refiere á la elección de Junta Económico Administrativa.

No habría inconveniente ninguno, pues, para que se adoptara esa resolución, desde que entiendo que estamos todos conformes en cuanto al resultado de la elección respecto á la Junta Económico Administrativa; y con este motivo voy á permitirme formular moción para que en la sesión de hoy se considere dicho asunto en ambas discusiones, y se adopte la resolución aconsejada por la Comisión de Legislación en la elección de Junta Económico-Administrativa para aquel Departamento.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Cerro Largo.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Tiscornia—De acuerdo con mis honorables colegas por Treinta y Tres y Minas, voy á hacer moción para que se trate, con prelación al proyecto de ley del divorcio, el relativo á la solicitud de don Aurelio Rücker sobre perjuicios de guerra, que es un asunto sencillo y que vendría á ser demorado indefinidamente, según la extensión que tomara el debate del mencionado proyecto sobre el divorcio.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción que acaba de hacer el señor senador por Río Negro.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se pondrá en discusión después de tratado el proyecto de ley que interpreta el inciso 1.° del artículo 6.° de la ley de 12 de Julio de 1906.

Señor Tiscornia—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día con la discusión del proyecto que aumenta en 100 mil pesos las partidas del Presupuesto para cubrir créditos anteriores.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Auméntanse en *cien mil pesos* ($ 100.000.00) las partidas asignadas en el Presupuesto vigente para cubrir créditos de ejercicios anteriores y leyes dictadas de 1890-1891 á 1905-1906.

Artículo 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 1.° de Junio de 1907.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ
Presidente.

Manuel García y Santos.
Secretario redactor.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa)

Léase el artículo 1.°.

Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Sí se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono para que se supriman las segundas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Legislación en la elección de Junta Económico-Administrativa del Departamento de Cerro Largo.

Léase.

—Se leyó.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Declárase que en las elecciones practicadas el 19 de Febrero de 1905 en el Departamento de Cerro Largo, han resultado electos:

Para miembros de la Junta Económico-Administrativa, los seis primeros titulares y los seis primeros suplentes que figuran en las listas votadas por el Partido Colorado, en representación de la mayoría; y los tres primeros titulares y suplentes de las listas de candidatos del Partido Nacionalista, en representación de la minoría.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Como lo ha manifestado muy bien el señor senador por Cerro Largo, este asunto es de carácter urgente. Pediría, pues, que se suprimiera la segunda discusión en atención á no haber habido observación de parte de los señores senadores.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Minas.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie. — (Afirmativa.)

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto que acuerda pensión á la señora Báez de Conrado.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Elévase á novecientos no venta pesos la pensión alimenticia que actualmente goza la señora doña Deidamia Báez de Conrado, hija del guerrero de la Independencia, coronel don Bernardino Báez.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 27 de Mayo de 1907.

Mateo Magariños Veira.
Luis E. Segundo.
Gregorio S. Sánchez.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa),

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Les señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular.

Señor Tiscornia — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyado).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto que concede pensión á la señora doña Petrona Chatenet de Malmierca.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese á la señora doña Petrona Chatenet de Malmierca una pensión, por gracia especial, igual al sueldo de teniente 2.° en cuartel, que correspondería á su esposo según la ley de 13 de Mayo de 1907.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, á 28 de Mayo de 1907.

M. Magariños Veira.
Gregorio Sánchez.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hacr uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Magariños Veira—Hago moción para que se supriman las segundas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Flores, está en discusión.

Se va á votar si se suprimen las segundas discusiones de este asunto.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley relativo á la acumulación de sueldos á los profesores de la Academia Militar.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Igualmente se aprobaron sin observación los artículos 2.° y 3.°.

En discusión el artículo 4.° del proyecto primitivo y el modificado en la primera discusión.

Señor Lenzi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por la Florida.

Señor Lenzi—En la sesión que celebró el Senado el 3 del corriente, el señor senador por la Colonia observó el artículo 4.° propuesto por la Comisión de Hacienda, que limitaba la acumulación de sueldo á la suma máxima de 300 pesos mensuales.

Dijo el señor senador por la Colonia, que con esta limitación asesorada por la Comisión de Hacienda, se corría perjuicio; que en la enseñanza secundaria, muy especialmente en lo que dice relación á la Facultad de Matemáticas, no se encontrarán técnicos competentes para regentear esas cátedras si se atendía al hecho probado de que los catedráticos de esa Facultad de Matemáticas eran á la vez empleados públicos con sueldos que excedían, muchos de ellos, á la suma de 300 pesos fijados por esta ley como máximum de la acumulación.

Consecuente con esa observación, el señor senador por la Colonia proponía facultar al Poder Ejecutivo para hacer la acumulación en forma limitada cuando así lo aconsejasen las necesidades ó las exigencias de la enseñanza pública.

El criterio de la Comisión de Hacienda del Senado, no era muy favorable á la acumulación de sueldos.

Por el contrario, tuvo propósito de combatir la acumulación en todos los casos, como criterio más democrático, desde que es conveniente el mayor empleo de ciudadanos en el desempeño de los puestos públicos y desde que la ley de Julio de 1901 se había interpretado acumulando hasta tres puestos distintos.

Ya la Cámara de Diputados había reaccionado contra esta fórmula de acumulación, y ha establecido que solamente podían acumularse dos sueldos, cuya suma de sueldos, como he dicho, no excedería de 3600 pesos anuales.

Parece que el espíritu de la ley de Julio de 1901 fué facilitar la acumulación de pequeños sueldos;—por ejemplo—la acumulación de los sueldos de dos cátedras, ó que los catedráticos de la Universidad pudieran desempeñar también una cátedra en la Escuela Militar ó en los Institutos Normales, y como son sueldos limitados no había en ello mayor perjuicio.

Sin embargo, tratándose de la enseñanza técnica de la Facultad de Matemáticas es indudable que no abundan los ciudadanos preparados para el desempeño de esas cátedras y que sería doloroso y contrario á esa enseñanza apartar de su dirección á un personal perfectamente preparado, si se le quitara el derecho á esta acumulación.

Además, la Comisión de Hacienda, confía en que el Poder Ejecutivo ha de tener bastante cuidado en restringir en lo posible este derecho, desde que la ley no establece la acumulación sino cuando el Poder Ejecutivo la decreta atendiendo á las necesidades probadas de la enseñanza pública.

Así, pues, la Comisión de Hacienda ha resuelto aceptar la fórmula del señor senador por la Colonia, pero haciéndola más restrictiva, es decir, estableciendo una pauta más señalada y más marcada, al Poder Ejecutivo.

Diría ese inciso, lo siguiente:

«Salvo en los casos muy especiales en que el Poder Ejecutivo considere que hay en ello señalado beneficio para la enseñanza.»

Esta fórmula, así, con todas estas restricciones, la Comisión de Hacienda la patrocina.

He concluído.

Señor Cuñarro—Pido la palabra.

Yo también soy partidario, en principio, de la no acumulación de sueldos, pero creo que el abuso á que puede dar lugar la acumulación, estaría evitado con la limitación en el número de los empleos.

Ya la ley de 1901 estableció que no podían acumularse más de dos sueldos.

Esto me parece que corta todo abuso. Sin embargo, yo me especializaba con la Facultad de Matemáticas, porque conocía que allí había dificultades insuperables; sabía que era difícil obtener profesores que reemplazaran á los que están actualmente, si éstos se vieran obligados á renunciar las cátedras por razón de no poder aceptar la remuneración por los servicios que en ellas prestaban.

De manera que no tengo inconveniente, absolutamente ninguno, siendo mi propósito, como el del señor miembro de la Comisión de Hacienda, restringir las excepciones á casos muy extraordinarios,—en aceptar la fórmula que ella propuso.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo, con la fórmula propuesta por la Comisión de Hacienda.

Léase el artículo 4.°, con dicha fórmula.

Se leyó.

Señor Tiscornia—Pediría que se leyera el artículo propuesto por el señor senador por la Florida.

Señor Lenzi—Es el que acaba de leerse.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5°.

—Se leyó.

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 6.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto de ley, relativo á la acumulación de sueldos á los profesores de la Academia Militar, y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que interpreta el inciso 1.° del artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906, sobre electrificación del Tranvía á la Unión y Maroñas.

Léase.

—Se leyeron el proyecto y el informe de la Comisión de Fomento.

Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído. Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Avegno—Pido la palabra.

Hago moción para que se supriman las segundas discusiones, general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Artigas.

Se va á votar si se suprimen las segundas discusiones de este asunto.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley relativo á la reclamación del señor Aurelio Rücker, por perjuicios de guerra.

Señor Tiscornia — Haría moción para que se suprimiera la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción que formuló el señor senador por Río Negro.

Se va á votar si se suprime la lectura en general del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El segundo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular el proyecto.

Señor Tiscornia— Hago moción para que se supriman las segundas discusiones, general y particular, del proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Río Negro.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprimen las segundas discusiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado definitivamente y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión general del proyecto de ley de divorcio.

Señor Areco—Hago moción para que se suprima la lectura, tanto del informe como del proyecto, porque son muy extensos y todos los señores senadores los conocen; es una cuestión por demás debatida.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción que acaba de formular el señor senador por Treinta y Tres.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Está en discusión general el proyecto.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Como, según el Reglamento del Senado, todo asunto tiene dos discusiones, éste, que es importante, tal vez el más importante que va á ser tratado en esta Legislatura, no vale la pena, sin embargo, que se discuta dos veces.

Hemos convenido, pues, con los miembros de la Comisión de Legislación, no provocar debate en esta primera discusión general y particular, reservándonos expresar nuestras opiniones respectivamente al hacerse la segunda discusión, á cuyo efecto hemos acordado pedir á la Mesa que ponga este proyecto en la orden del día el lunes 17 de este mes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

Artículo 1.° El matrimonio se disuelve:

1.° Por la muerte de uno de los cónyuges.

2.° Por el divorcio legalmente pronunciado.

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2°.

—Se leyó:

Art. 2.° El divorcio sólo puede pedirse:

1.° Por adulterio de la mujer, en todo caso; por adulterio del marido cuando lo cometa en la casa conyugal ó cuando se produzca con escándalo público ó tenga el marido concubina.

En cualquiera de los casos del inciso anterior, el adulterio no lleva aparejada otra sanción que la disolución del vínculo matrimonial.

2.° Por tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro, pronunciada la sentencia criminal condenatoria.

3.° Por actos graves de violencia ó por injurias graves y frecuentes y por malos tratamientos del marido á la mujer, aunque no sean de gravedad, pero bastantes á hacer intolerable la vida en común. Estas causales serán apreciadas por el juez, teniendo en cuenta la educación y condición del cónyuge agraviado.

4.° Igualmente procederá el divorcio por mutuo consentimiento de los cónyuges.

En este caso será necesario que los cónyuges comparezcan personalmente en el mismo acto ante el Juez Letrado de su domicilio, á quien expondrán su deseo de separarse. El juez propondrá los medios conciliatorios que crea convenientes, y si éstos no dieran resultado, decretará la separación provisoria de los cónyuges, determinando el depósito de la mujer, el monto de la pensión alimenticia que deberá abonar el marido y adoptando las medidas de seguridad que crea convenientes para garantía de los bienes de la sociedad. De todo se labrará acta que firmará con las partes y al final de la que fijará nueva audiencia con plazo de seis meses á fin de que comparezcan nuevamente los cónyuges á manifestar que persisten en sus propósitos de divorcio. También se labrará acta de esta audiencia—y se citará nuevamente las partes para que comparezcan en un nuevo plazo de seis meses, á fin de que hagan manifestación definitiva de su voluntad de divorciarse. Si así lo hicieren, se decretará éste en la forma prescripta por esta ley; pero si los cónyuges no compareciesen á hacer la manifestación, se dará por terminado el procedimiento sin que pueda utilizarse ya, dado caso de que con posterioridad insistiesen los interesados en sus propósitos de divorcio.

El divorcio por mutuo consentimiento, sólo podrá solicitarse después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio.

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Areco—Inmediatamente después del inciso tercero debían votarse las dos causales nuevas que propone la Comisión de Legislación, para mantener bien la armonía de la ley, que están en la página 50 del informe.

El 1.° vendría á ser el inciso 4.°.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó.

1.° (que pasa á ser 4.°) Por la condenación de uno de los esposos á pena de penitenciaría por más de diez años.

2.° (que pasa á ser 5.° Por el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges, siempre que haya durado más de tres años y que no haya obedecido á la intimación judicial que debe hacérsele personalmente si se conoce su domicilio ó por edictos en caso de ignorancia.

Señor Presidente—En discusión, conjuntamente con el artículo.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar—si se aprueba el artículo con los incisos propuestos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.°.

—Se leyó.

Artículo 3.° Para la ley es nula toda renuncia ó reserva que se establezca en las capitulaciones matrimoniales, respecto de la facultad de pedir el divorcio.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4°.

—Se leyó.

Artículo 4.° Los juicios de divorcio deben iniciarse ante el Juez Letrado Departamental del domicilio del marido. Si se ignorase el domicilio de éste ó no lo tuviese en la República, deberá iniciarse ante el Juzgado del último domicilio que se le hubiere conocido.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.°.

—Se leyó.

Art. 5.° Disuelto legalmente el matrimonio, los cónyuges quedan facultados para contraer nueva unión.

Derógase el número 6 del artículo 93 del Código Civil, en cuanto establece como impedimento dirimente para el matrimonio el adulterio precedente entre el culpable y su cómplice.

En caso de divorcio por mutuo consentimiento, ninguna de las partes podrá contraer nuevo matrimonio sino después de transcurridos dos años de la sentencia de divorcio.

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Blengio Rocca—En la última parte del informe recaído en este proyecto, se anuncia la disconformidad que existe entre los miembros de la Comisión en mayoría sobre el inciso 2.° del artículo que acaba de leerse, que se refiere á la derogación del número 6 del artículo 93 del Código Civil, el cual establece el impedimento dirimente en el matrimonio en el caso de que trate de contraer segundas nupcias el cónyuge divorciado con el cómplice del adulterio precedente, siempre que hubiere sido la causa del divorcio.

Las razones de mi discordia las expresaré, como ya se ha establecido, en la segunda discusión de este asunto;—pero desearía, para que la votación se pronunciara separadamente sobre cada uno de los tópicos que comprende el artículo 5.°, que se votase por incisos...

Señor Cuñarro—Apoyado.

Señor Blengio Rocca—... manifestando desde luego que votaré negativamente el

inciso segundo y afirmativamente el primero y tercero de este artículo.

Señor Areco—Quiero hacer constar simplemente que en la segunda discusión de este asunto daré las razones por las cuales insisto en que debe mantenerse dentro de este proyecto el inciso segundo tal como está redactado.

Señor Cuñarro—A mi vez, señor presidente, quiero dejar constancia de que votaré negativamente el inciso segundo.

Señor Presidente—Se hará constar.

Léase el inciso segundo del artículo 5°.

—Se leyó lo siguiente:

«Derógase el número 6 del artículo 93 del Código Civil en cuanto establece como impedimento dirimente para el matrimonio el adulterio precedente entre el culpable y su cómplice».

Se va á votar si se aprueba el inciso segundo.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Negativa).

Señor Areco—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va á rectificar.

Si se aprueba el inciso segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Léase el inciso tercero.

Se leyó lo siguiente:

«En caso de divorcio por mutuo consentimiento, ninguna de las partes podrá contraer nuevo matrimonio sino después de transcurridos dos años de la sentencia de divorcio».

En discusión.

Se va á votar si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.°.

Se leyó lo siguiente:

Art. 6.° Los cónyuges divorciados podrán volverse á unir entre sí, celebrando nuevo matrimonio, pero una vez realizado éste, el cónyuge demandante en el primer matrimonio no podrá deducir acción de divorcio que se funde en una causa de la misma naturaleza de la que sirvió para decretar el divorcio anterior.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.°.

Se leyó lo siguiente:

Art. 7.° Salvo el caso previsto por el artículo que antecede, la mujer divorciada no podrá contraer nueva unión sino después de transcurridos trescientos un días de la separación personal de los cónyuges, decretada judicialmente, bien que si hubiera quedado encinta, podrá casarse después del alumbramiento.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.°.

Se leyó el siguiente:

Art. 8.° La demanda de divorcio sólo podrá establecerse por el marido, por la mujer ó por ambos, pero ninguno de los cónyuges podrá fundar la acción en su propia culpa.

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.°.

Se leyó:

Art. 9.° Si alguno de los cónyuges fuera menor de edad no podrá aparecer en juicio, ni como demandante ni como demandado, sin la asistencia de un curador especial que elegirá la parte ó nombrará el juez en su defecto, con la intervención del Fiscal de Menores.

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

Se leyó:

Art. 10. La acción de divorcio se extingue absolutamente por la muerte de uno de los cónyuges.

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

Se leyó:

Art. 11. Toda clase de prueba es admisible en este juicio; sin embargo, queda excluído el testimonio de los descendientes de los cónyuges y también la confesión de las partes cuando se solicite el divorcio por las causales previstas en los incisos 1.°, 2.° y 3.° del artículo 2.°.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

—Se leyó.

Art. 12. Interpuesta la demanda, ó antes de ella en caso de urgencia apreciada por el juez á instancia de parte, deberá el magistrado decretar la separación personal de los cónyuges, y si el marido lo solicitare, el depósito de la mujer en casa honesta dentro de los límites de su jurisdicción.

Salvo el caso de convención entre los cónyuges respecto de dónde permanecerá la mujer durante el juicio, el juez deberá preferir en lo posible alguna casa de parientes de aquélla.

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

—Se leyó.

Art. 13. Conjuntamente con las providencias á que se refiere el artículo anterior, se determinará la situación provisional de los hijos menores, así como las cantidades que han de prestarse á la mujer y á los hijos que no quedaren en poder del padre y las expensas necesarias á la mujer para el juicio.

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

—Se leyó:

Art. 14.—Si la mujer abandona sin causa justificada el domicilio indicado por la convención ó por el juez, el marido podrá rehusarle los alimentos, y si la mujer fuera la demandante, podrá el marido solicitar que se declare decaído su derecho.

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores senadores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

—Se leyó.

Art. 15. Decretada la separación provisional de cuerpos, el juez mandará que se proceda á la facción del inventario de los bienes del matrimonio, salvo que otra cosa solicitare la mujer.

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

—Se leyó:

Art. 16. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá el juez, á instancia de parte ó de oficio, decretar todas las medidas conducentes á garantir la buena administración de los bienes del matrimonio, pudiendo hasta separar al marido de la administración ó exigirle fianza.

Serán nulas todas las obligaciones contraídas por el marido á cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que haga de los bienes de esa sociedad, toda vez que fuesen en contravención de las providencias judiciales que se hubiesen dictado y publicado en dos diarios.

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 17.

—Se leyó.

Art. 17. Cesa la acción de divorcio cuando ha habido reconciliación entre los cónyuges después de los hechos que dieron mérito á la acción, aún cuando ésta ya hubiera sido intentada.

Si la reconciliación tuvo lugar después de deducida la demanda, se restituirá todo al estado de cosas anterior á ella.

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 18.

—Se leyó:

Art. 18. Producida la reconciliación, el cónyuge demandante podrá nuevamente iniciar acción, ya por causa superviniente, —en cuyo caso podrá hacer uso de las anteriores para apoyarla,—ya por causa anterior que hubiera sido ignorada por el actor al tiempo de la reconciliación. Si la causa que dió mérito á la sentencia de divorcio, fuera la de adulterio de la mujer, no podrá, el marido, después de la conciliación, entablar acción fundándose en la misma causal. La ley presume la reconciliación, cuando el marido cohabita con la mujer después de haber cesado la habitación común.

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

—Se leyó.

Art. 19. La excepción de compensación, no es admisible en el juicio de divorcio.

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.(Afirmativa).

Léase el artículo 20.

—Se leyó:

Art. 20. La reconciliación anterior á la demanda, debe oponerse antes de la contestación de ésta, como excepción dilatoria; pero si fuera posterior á la contestación de la demanda, podrá oponerse en cualquier estado del juicio y se sustanciará en un incidente por separado. Si el demandante niega que haya habido reconciliación, la prueba incumbe al demandado.

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 21.

—Se leyó:

Art. 21. La acción de divorcio y la de separación de cuerpos, se prescriben á los seis meses de conocer el cónyuge el hecho que les da mérito; en caso de ignorancia, á los tres años de producido el hecho.

No están comprendidos en el inciso anterior aquellos casos en que las causales del divorcio hubieren tenido lugar antes de la vigencia de esta ley; para estos casos el término de seis meses comenzará á correr desde la promulgación de la ley de divorcio.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 22.

—Se leyó:

Art. 22. Comienzan los efectos del divorcio desde el día en que pase en autoridad de cosa juzgada la sentencia respectiva.

Esta sentencia será inmediatamente comunicada por el juez de la causa á la Oficina del Estado Civil, á fin de que sea anotada al margen del acta de matrimonio. En caso de tratarse de matrimonio cuya celebración no se hubiera realizado civilmente ó hubiese sido realizado en el extranjero, por cuyas razones no estuviera registrado, se tomará nota de la sentencia en un libro especial.

Señor Presidente—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 23.

—Se leyó:

Art. 23. Ejecutoriada la sentencia, se procederá á la separación de los bienes del matrimonio en los términos prescriptos por el Código Civil para el caso de muerte de uno de los cónyuges y con sujeción á lo que disponen los artículos siguientes.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 24.

—Se leyó:

Art. 24. El cónyuge que hubiese dado mérito al divorcio, perderá todo lo que se le hubiese dado ó prometido por su consorte ó por cualquiera otra persona, en consideración al mismo; el cónyuge inocente conservará lo recibido y podrá reclamar lo prometido en su provecho.

Si el divorcio fuera pronunciado contra los dos cónyuges, en caso de reconvención, perderán ambos las ventajas referidas, conforme á lo dispuesto en el artículo precedente.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 25.

—Se leyó:

Art. 25. Las revocaciones impuestas por el artículo anterior serán inscriptas de oficio en el Registro correspondiente, y sólo después de la inscripción producen efectos contra terceros de buena fe.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 26.

—Se leyó:

Art. 26. El juez podrá, al declarar el divorcio ó en cualquier otro tiempo después de pronunciado, acordar á la mujer no culpable, ó que haya obtenido el divorcio por mutuo consentimiento, una pensión alimenticia que satisfará el otro cónyuge y que será determinada teniendo en cuenta las facultades del obligado y las necesidades de la mujer, procurando en lo posible que ésta conserve la posición que tenía durante el matrimonio. Cesará toda obligación si la mujer contrae nuevas nupcias ó si lleva una vida desarreglada.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 27.

—Se leyó:

Art. 27. El derecho sucesorio entre padres é hijos se ejercerá con arreglo al derecho común.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 28.

—Se leyó:

Art. 28. Pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia de divorcio, la mujer puede libremente elegir su domicilio, aunque sea en el extranjero, así como también ejercer todos los actos de la vida civil con arreglo al derecho común.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 29.

Se leyó:

Art. 29. Ejecutoriada la sentencia, no podrá la mujer usar el apellido de su marido.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 30.

—Se leyó:

Art. 30. Después del divorcio, la afinidad que había creado el matrimonio sólo continúa como impedimento dirimente á los efectos del número 4.° del artículo 93 del Código Civil, y tal como existía al pasar la sentencia en autoridad de cosa juzgada.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 31.

Art. 31. En todo lo que no se oponga á la presente ley, la separación personal de los cónyuges se regirá por las disposiciones del capítulo V del Libro Primero del Código Civil.

Los cónyuges pueden pedir la separación personal por las mismas causas determinadas en los números 1.°, 2.° y 3.° del artículo 2.° para el divorcio y por las demás que establece el Código Civil.

Señor Areco—Aquí debe modificarse la redacción de este inciso, de acuerdo con el agregado que hemos hecho. Debe decirse:

«Los cónyuges pueden pedir la separación personal por las mismas causas determinadas en los números 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 2.° para el divorcio y por las demás que establece el Código Civil.»

Porque con excepción del mutuo consentimiento, todos los demás casos son causa de separación personal.

Señor Presidente—Está en discusión la modificación del señor senador por Treinta y Tres.

Se va á votar.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 32.

—Se leyó:

Art. 32. En las causas que sobre separación personal estén pendientes al promulgarse esta ley, la parte demandante podrá solicitar que la acción deducida sea convertida en acción de divorcio.

En los casos de sentencia ejecutoriada anteriormente á la vigencia de esta ley, el cónyuge que fué demandante también podrá pedir que la separación sea convertida en divorcio.

Para que sea admitida la solicitud, es necesario que la causa que motivó la separación haya sido de las comprendidas en el artículo 2°.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar. Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 33.

—Se leyó:

Art. 33. Respecto de la situación de los hijos menores tanto en el caso de separación personal como en el de divorcio, el juez estará á la convención que hicieren los cónyuges una vez decretada la separación provisional, la que para ser válida tendrá que celebrarse en presencia del magistrado y ser consignada en un acta que levantará el actuario.

No podrán los cónyuges celebrar convención alguna en caso de que la separación personal fuera motivada por la causal comprendida en el inciso 5.° del artículo 150 del Código Civil.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 34.

—Se leyó:

Art. 34. En todo tiempo una vez separados provisionalmente podrán los cónyuges celebrar acuerdos relativos á la situación de los hijos.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 35.

—Se leyó:

Art. 35. Siempre que no exista convención, como medida provisional mien-

tras los cónyuges no se presenten ante el magistrado á celebrarla, el juez proveerá teniendo en cuenta el interés de los menores y con arreglo á lo dispuesto en los artículos siguientes.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 36.

—Se leyó:

Art. 36. En todo caso se oirá al Fiscal de Menores.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, sirvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 37.

—Se leyó:

Art. 37. Salvo motivo grave, á juicio del Juez, los hijos que tengan menos de cinco años serán confiados á la madre.

En cuanto á los que tengan más de cinco años, el juez proveerá contemplando las razones que expusieran los padres y la opinión del Fiscal de Menores.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, sirvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 38.

—Se leyó:

Art. 38. En caso de que resolviese el juez no conceder la guarda de los menores á ninguno de los cónyuges, deberá optar entre los hermanos mayores de edad, el abuelo paterno, el abuelo materno y las abuelas, siempre que se conserven viudas.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 39.

—Se leyó:

Art. 39. Ambos cónyuges quedan solidariamente obligados al sostén y educación de sus hijos.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 40.

—Se leyó:

Art. 40. Las convenciones que celebren los cónyuges y las resoluciones judiciales á que se refieren los artículos anteriores, sólo podrán recaer válidamente sobre la guarda de los hijos, que podrá ser confiada á uno, á ambos cónyuges, ó á un tercero, ó repartida entre ellos; pero todos los demás derechos y obligaciones de la patria potestad corresponderán al padre ó en su defecto á la madre, con arreglo á lo que dispone el Código Civil.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar. Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 41.

—Se leyó:

Art. 41. Es aplicable el artículo 263 del Código Civil en el caso que la mujer con hijos á su cargo contrajera nueva unión.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 42.

—Se leyó:

Art. 42. Para celebrar matrimonio de personas divorciadas, los Oficiales del Estado Civil quedan obligados en los mismos términos que establece la ley para la autorización de matrimonios de viudos, en lo que se relaciona á los recaudos que deben solicitar, á fin de asegurarse de la situación del divorciado respecto á la administración de los bienes que pertenezcan á sus hijos.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 43.

—Se leyó:

Art. 43. Presentada al Juzgado cualquier demanda de divorcio ó de separación que no se funde clara y terminantemente en alguna de las causales establecidas en la ley, el juez la desechará de plano.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 44.

—Se leyó:

Art. 44. Antes de cualquier trámite, salvo las medidas provisionales, el juez señalará audiencia para tentar la conciliación, la que se verificará por lo menos ocho días después de entablada la acción.

En el acta que al efecto levantará el actuario, se dejará constancia de los temperamentos conciliatorios propuestos por el juez y de la resolución de los cónyuges y su fundamento.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar. Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 45.

—Se leyó.

Art. 45. Si se malograse la conciliación ó no asistiera á la audiencia cualquiera de los cónyuges, se conferirá el traslado de la demanda á la parte demandada.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 46.

—Se leyó:

Art. 46. Llegado el período de prueba, el juez tentará nuevamente la conciliación.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar. Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 47.

—Se leyó:

Art. 47. La sentencia del Juez Letrado Departamental podrá ser apelada ante el Juez Letrado de lo Civil, conforme á las reglas que establece el Código de Procedimientos.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar. Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 48.

—Se leyó:

Art. 48. Si el pedido de divorcio se funda en la causal establecida en el inciso 2.° del artículo 2.°, bastará la presentación de la sentencia condenatoria para que el divorcio sea decretado.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar. Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 49.

—Se leyó.

Art. 49. El Ministerio Público tendrá intervención en el juicio desde su iniciación.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar. Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 50.

—Se leyó:

Art. 50. Deróganse los artículos 301 al 305 inclusive del Código Penal y todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

El artículo 51 es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular el proyecto de ley sobre el divorcio.

Señor Ros—¿Está agotada la orden del día, señor presidente?

Señor Presidente—Está agotada, señor senador.

Señor Ros—Deseando tratar un asunto reservado, pediría al Honorable Senado que quisiera constituirse en sesión secreta.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Rocha.

Si el Honorable Senado ha de constituirse en sesión secreta.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Pasa el Honorable Senado á sesión secreta.

—Eran las 5 y 45 p. m.

CITACIÓN.

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 8 de Junio de 1907.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes próximo, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Oir las explicaciones del Poder Ejecutivo sobre denuncias atribuidas al ingeniero señor Kummer, relacionadas con las obras del puerto.

Primera discusión del proyecto de ley que modifica el artículo 56 de la de Octubre de 1904, sobre jubilaciones y pensiones civiles.

Primera discusión del proyecto de ley que destina de Rentas Generales la cantidad de $ 7.000 para obras de vialidad en el Departamento de Rocha—y construcción de puentes en los pasos de La Cruz y de Los Carros.

Federico Nin Aguilar, 2.° Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DIA 8 DE JUNIO DE 1907.

Antonio Expósito, ciudadanía.

—Jorge Seguez, ídem.

—Serapio Suárez, ídem.

—Ignacio Machado, ídem.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 8 de Junio de 1907

Se avisa á la Jefatura Política de Río Negro que han sido aprobadas las siguientes propuestas formuladas por esa Jefatura: Comisario de Ordenes, al teniente coronel don Benito Marichal; comisario de la 6.ª al actual comisario de la 4.ª don Bernardo Larre, para comisario de la 4.ª á don Rufino Martínez, para subcomisario de la 6.ª sección á don Telmo Rodríguez, para escribiente de la 5.ª sección en reemplazo de don Juan C. Lassús, que renunció, á don Francisco Albarenque, y para portero de la Jefatura á Juan A. Melo.

—Se comunica al Ministerio de Guerra y Marina el nombramiento del teniente coronel don Benito Marichal para Comisario de Ordenes de la Jefatura Política de Río Negro.

—Se pasa nota á la Jefatura Política de la Capital, comunicándole que con fecha 3 del corriente se le ha concedido autorización para separar de su empleo al oficial inspector de la comisaría de la 20.ª sección, don Luis Lino Mendoza.

—Se comunica á la misma Jefatura que con fecha 3 del corriente, el Poder Ejecutivo aceptó la renuncia presentada por el teniente 2.° don Alberto Zufriateguy, del cargo de oficial del Batallón Policial núm. 1.

—Se transcribe á la Fiscalía é I. General de Policías la resolución recaída en el sumario instruido al ex Inspector de Policías del Departamento de Flores don José Pedemonte, en la que se declara justificada la conducta del expresado funcionario.

—Se hace saber á la Jefatura Política de la Capital que con fecha 3 del corriente se ha mandado librar orden de pago á su favor por la suma de mil pesos para atender los gastos extraordinarios que se originen en el corriente mes.

—Se avisa á la Jefatura Política del Salto que han sido aceptadas las siguientes propuestas formuladas por esa Jefatura: comisario de la 2.ª sección en reemplazo de don Aníbal Cordero que falleció, al comisario rural don Carlos Cordero (hijo); para sustituir á éste, al subcomisario de la 4.ª sección urbana don Pantaleón Méndez (hijo), y para este último puesto al sargento mayor don Arturo D. Safons.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital que con fecha 3 del corriente ha sido aprobada la propuesta hecha á favor de don Pedro Goyeneche para el puesto de capataz del Potrero de Policía.

—Vuelve á la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, para que remita un recibo talonario á que hace referencia en su nota.

—Pasa á Contaduría General una nota del Superior Tribunal de Justicia comunicando haber nombrado ordenanza de la Fiscalía del Crimen de 1er. Turno á don Enrique Alonso.

—Pasa á informe de la Contaduría General una solicitud del señor Belén, ex Jefe Político de Soriano, pidiendo se le liquide á su favor el mes de Marzo, como Jefe Político del expresado Departamento.

—Pasa al Ministerio de Hacienda una nota de la Junta Económico-Administrativa de Florida, pidiendo que á la brevedad posible se deslinden atribuciones entre dicha corporación y la Administración de Rentas respecto de la conservación y funcionamiento de los Corrales de Abasto de dicha ciudad.

—Se dispone que se publiquen las conclusiones de la Contaduría General, en el acto de intervención en la entrega de la Jefatura Política de Paysandú al teniente coronel don Leopoldo E. Muró.

—Se dispone que vuelva á la Jefatura Política de Canelones, para que informe ampliamente y á la mayor brevedad, la nota de dicha repartición, en que hace saber que el señor Juez Letrado Departamental ha dispuesto que sean suspendidos los subcomisarios Antonio M. Torres y Julián B. Franco, de la sección «Migues».

—Se resuelve que pase al Ministerio de Obras Públicas, para que se sirva recabar del Departamento Nacional de Ingenieros una copia del plano catastral del Departamento de Canelones, la nota de la Junta Económico-Administrativa de dicho Departamento, en que se solicita eso mismo.

—Se manda pasar á la Dirección General de Correos, nota del Ministerio de la Guerra comunicando que se han concedido privilegios de paquete con carácter transitorio á los vapores ingleses «Mistor», «Dungenees», «Augrof», «Bagdole», «Saint Erie» y «Carlsbrook».

—Se pasan á la Contaduría General los comprobantes relativos á los pagos efectuados por la Tesorería de la Dirección General de Correos en el mes de Febrero próximo pasado, con el estado de Caja respectivo.

—Se manda remitir al Consejo Nacional de Higiene expediente iniciado por el mismo sobre seguro del vapor «Sanidad».

—Se manda pasar á la Jefatura Política de Rocha, expediente sobre instalación de luz eléctrica en esa villa.

—Se pasa á la Dirección General del Registro de Estado Civil nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones solicitando que por intermedio de los oficiales de aquella institución, se expidan certificados á las pensionistas viudas y solteras que tengan edad legal para casarse, á fin de que acrediten ante esa Caja que no han contraído nuevas nupcias y que viven con honestidad.

—Se remite nota al director del Instituto de Higiene Experimental, adjuntándole copia de una comunicación recibida por la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis de la Asociación Internacional que tiene su asiento en Berlín.

—Se pasan á la Contaduría General los estados de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 1.° y 3 del corriente mes.

—Se pasa á la Contaduría General nota de la Junta Electoral de Treinta y Tres, adjuntando comprobantes que indican el destino dado á la suma de 200 pesos que le fueron remitidos para hacer frente á los gastos eleccionarios en Octubre de 1905.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina, expedientillo del capitán Federico D'Espaux, sobre justificación de identidad.

—Idem ídem, expediente del teniente 1.° Nicolás Botana, sobre identidad.

—Idem ídem, expediente doña Venancia Martínez de Pedroso, sobre identidad.

—A la Contaduría General, solicitud Joaquín Betbeder, sobre cobro de su haber como Jefe Político del Salto, en Abril próximo pasado.

—A la Jefatura Política de la Capital, expedientillo doña Teodora Serante, sin identidad.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó, expedientillo Agapito Rodríguez, sobre cédula de inválido.

—Pasa á la Contaduría, á los efectos solicitados, una nota de la Dirección General de Correos, por la que se pide se ordene al inspector don Mariano Larrobla,—que se halla en Mercedes,—haga una inspección en el Correo de aquella ciudad.

—Pasa al Ministerio de Obras Públicas una nota de la Junta Económico-Administrativa del Salto, solicitando autorización para que por intermedio de la Inspección Técnica Regional, se dé cumplimiento á la resolución de la Junta mandando adoquinar la calle Uruguay en el trozo comprendido entre las de General Artigas y Avenida 18 de Julio.

—Se pasan á la Contaduría General:

Fiscalía del Crimen (1er. Turno) inversión de sus presupuestos por Marzo y Abril últimos.

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados (1er. Turno), inversión de sus presupuestos de Abril y Mayo ppdos.

Fiscalía del Crimen (1er. Turno), su presupuesto corriente mes.

—Se pasa nota al Escribano de Gobierno y Hacienda, remitiendo los antecedentes relativos á la venta de las líneas del Telégrafo Platino Brasilero.

—Jefatura Política de Río Negro—Cuentas de Caja correspondientes al mes de Mayo ppdo.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

INFORME DESVIRTUANDO UNA DENUNCIA

Montevideo, 8 de Junio de 1907.

Señor Jefe:

Uno de los diarios de esta capital, hace la siguienta denuncia, sobre la cual se servirá informar el señor Jefe, por más que esta Dirección tiene conocimiento de

los motivos que han impedido hasta el presente el funcionamiento de la oficina de Tranqueras, y todo lo que se refiere á la supuesta oficina de Laureles y á la de Corrales.

«Un periódico se hace eco de las que-«jas de los vecinos, y especialmente de «los comerciantes y ganaderos de Laure-«les, Tranqueras y Corrales; porque á «pesar de haber sido ya instaladas en «esos puntos las oficinas del Telégrafo «Nacional, éste no funciona, ó por mejor «decir no ha sido entregada aún al ser-«vicio público.

«Débese advertir que hace más de un «mes, según el colega aludido, que las «oficinas, cuyo alquiler va corriendo, se «hallan con sus empleados al frente, sólo «ocupados en comunicarse entre sí para «matar el tiempo.

«¿A qué obedece esa demora en no «abrir al servicio público el Telégrafo «Nacional en los puntos mencionados?»

Dios guarde á usted muchos años.

García y Santos.

Señor Jefe de la Sección Telégrafos, don Juan Rampón.

Sección Telégrafos.

Señor Director General de Correos y Telégrafos, don Francisco García y Santos.

Núm. 133.

Señor Director:

La oficina de Corrales, que permaneció incomunicada durante algún tiempo, quedó rehabilitada el 4 de Abril ppdo. y desde esa fecha ha funcionado sin interrupción.

La de Tranqueras, ha sido recientemente autorizada por el Superior Gobierno, estando á su resolución la respectiva propuesta de personal y se instalará en el local provisorio que le ha designado esa Dirección hasta que se termine la construcción del que ocupará definitivamente en el edificio del Correo de aquel punto.

En Laureles no ha existido nunca oficina del Telégrafo Nacional, ni tengo conocimiento de que se haya resuelto aumentar el número de las de nuestra red con otra en aquel paraje.

Es cuanto tengo que informar al señor Director.

Saluda á usted atte.

Juan Rampón.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Montevideo, 8 de Junio de 1907.

Enterado, publíquese.

García y Santos.

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 7 de Junio de 1907.

INTERIOR

Armesto Felicia E.	Mariani Juan
Ascona Juan F.	Machado Martín
Bandera Luciana C.	Pastorino José
Bengoa Deolindo	Rodríguez Juana
Barboza Juana A.	Sosa Carmen
Leleu Rómulo	Sicco María E. de

EXTERIOR

Billar Eliseo	Mata Arturo A.
Cabestavich Juan	Morganti Natalio
Chapeloto Julio	Mungni Julia
Hippólito Enrique	Persico Emilia
Linale Luis D.	Roncareggi Pietro

Montevideo, 8 de Junio de 1907.

INTERIOR

Alvarez Elena	Palmasola María V. de
Anido Ramón	Repetto María
Bianchi Rosa	Salgado Julia
Castanar Carmen	Santos y R. Flodoardo dos
Crego Grasiana	Virenti Carola
De-María María de las V.	Visconti Carolina
Federio Alejandro	Zapata María Eladia
Márquez Dámaso	

EXTERIOR

Cañeto Eusebio	Ostermann Pedro
Chorge Luisa	Rodríguez C. Juan
González Manuel	Usiglio Carlos
Larraburu Juana	Vignola Nicola
Maggiorino Giacobino	

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 8 de Junio de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO

Se oficia á la Legación de la República en Alemania, para que averigüe y trasmita á este Ministerio los informes que se le piden respecto á ciertas manifestaciones atribuidas al ingeniero Kummer, ex Director Técnico de las Obras del Puerto de Montevideo.

—Se expidió un pasaporte diplomático á favor del señor Adriano Migone.

SECCIÓN CONSULAR

Consulado General de la República en Brasil—Acompaña los estados de los emolumentos percibidos en las agencias consulares en Santos, Itajahy y Santa Victoria del Palmar, correspondientes al mes de Febrero último y una letra por valor de $ 68.50 que deben ingresar á Rentas Consulares.—Se remiten donde corresponde los estados y letra acompañada, y se acusa recibo.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo del informe sanitario de la ciudad de San Sebastián correspondiente al mes de Marzo último.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Remite los estados relativos al despacho de buques habido en ése Consulado General y dependencias durante el mes de Febrero próximo pasado.—Se remiten los estados á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Brasil—Acompaña el Boletín de Estadística Demográfico Sanitario de Río de Janeiro, correspondiente á la semana del 13 al 19 de Mayo último.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Remite los estados relativos al movimiento consular habido en los Consulados en Londres, Liverpool, Cardiff, Glasgow, Southampton, Gibraltar, Newport, Swansea, Maryport y Newcastle, durante el mes de Febrero último.—Se remiten los estados á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Portugal—Acusa recibo de la circular de este Ministerio de fecha 12 de Abril último, referente al cumplimiento del artículo 12 del Arancel Consular excepto á los buques que arriban á puertos de la República al solo efecto de tomar ó dejar práctico.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en el Brasil—Eleva el estado demostrativo de los emolumentos percibidos y estampillas empleadas en el mes de Enero último en el Consulado de la República en Paranaguá.—Se remiten los estados á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Alemania—Acusa recibo de la circular N.° 760 de la «Sección Consular», en la que se le comunicaba que este Ministerio ha dispuesto se aplique el artículo 12 del Arancel Consular solamente cuando los buques arriben á puertos de la República y hagan en ellos operaciones de comercio.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Brasil—Remite una letra por valor de Libras 31: 12-2, enviada por el señor Cónsul en Pernambuco, correspondiente á la renta percibida en aquella oficina durante el mes de Enero último.—Se pasa al Ministerio de Hacienda la letra mencionada y se acusa recibo.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo del cuadro demostrativo del estado sanitario de la ciudad de Marsella, correspondiente al mes de Marzo último.—A sus antecedentes.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo del informe sanitario de la ciudad de Vigo, correspondiente al mes de Abril último.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Acompaña el estado general de los emolumentos percibidos en ese Consulado y dependencias durante el mes de Febrero último y una letra bancaria por valor de £ 180:15.1, importe del saldo que corresponde á Rentas Consulares.—Se da el destino que corresponde á los estados y letra acompañada y se acusa recibo.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo de los informes sanitarios de la ciudad de Burdeos, correspondientes al mes de Marzo último.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Presenta el estado del movimiento de estampillas consulares empleadas en ese Consulado General y dependencias durante el mes de Febrero último.—Se pasa á la Contaduría General el estado acompañado y se acusa recibo.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo de un telegrama relativo al estado sanitario de la ciudad de Río Grande.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Suecia y Noruega — Solicita se le envíen cuatro mapas de la República para ser distribuídos en las siguientes oficinas: Consulado General y Consulados en Christianía, Stockolmo y Gotemburgo y los folletos conteniendo las leyes y reglamentos consulares vigentes.—Se remite por Secretaría un mapa de la República con destino al Consulado General, expresándose que tan pronto se impriman las disposiciones consulares vigentes se le enviarán los ejemplares que solicita.

—Se oficia á la Legación del Brasil remitiéndole copia del decreto por el que se reconoce al señor Antonio de Azambuya Cidade, en calidad de Vicecónsul interino en Melo.

—Se expidieron además tres copias autorizadas y se efectuaron trece inscripciones en Matrículas Consulares.

Resumen estadístico

Resoluciones	
Sección Protocolo	4
Sección Consular	17
Sección Asuntos Internos	2
Total	23
Notas	
Sección Protocolo	4
Sección Consular	18
Sección Asuntos Internos	2
Total	24
Diversas	
Legalizaciones de firmas	7
Pasaportes diplomáticos	1
Inscripciones en Matrículas Consulares	13
Copias autorizadas	5
Telegramas	1
Traducciones	2
Oficios de Secretaría	1
Endosos	3
Total	33

Total general de actuaciones: 80

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Presupuesto G. de Gastos

AUMENTO DE LAS PARTIDAS PARA PAGO DE CRÉDITOS ANTERIORES

LEY

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Auméntase en cien mil pesos ($ 100.000,—) las partidas asignadas en el Presupuesto vigente, para cubrir créditos de ejercicios anteriores y leyes dictadas de 1890-1891 á 1905-1906.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 7 de Junio de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de Junio de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Contaduría General del Estado

ARQUEO Y BALANCE DE CAJA PRACTICADO EN LA TESORERÍA G. DE LA NACIÓN

Contaduría General del Estado.

Exmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal, (hijo).

Montevideo, 7 de Junio de 1907.

La Contaduría tiene el honor de elevar á manos de V. E. el expediente relativo al arqueo de Caja practicado el 1.° del corriente por el señor Tesorero General y el señor 2.° Contador, en la Tesorería General del Estado, de conformidad á lo dispuesto en el inciso *A* del artículo 2.° del Decreto de 28 de Diciembre de 1904.

Los resultados de ese arqueo constan en el acta de fs. 1, en la cual se expresan las existencias en las cajas de dicha Tesorería y en el Banco de la República por fondos consignados en depósito por la misma; así como los saldos en las Tesorerías de las Direcciones Generales de Aduanas, Impuestos Internos, Impuestos Directos y Correos y Telégrafos, esto último según los partes diarios de las mencionadas Direcciones sobre el movimiento de ingresos y egresos en cada una de ellas.

Esos resultados, por lo demás, estuvieron de acuerdo con los libros de Caja de la referida Tesorería y con la contabilidad de esta Contaduría General, como se ve por la planilla de la Sección 1.° á fs. 2 y se hace constar en el acta y en la nota del señor 2.° Contador.

En cuanto á las cuentas corrientes por diversos conceptos que lleva la Tesorería General, en contabilidad separada, mencionados en dicha acta, también fueron verificadas con los resultados que expresa la misma.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de Junio de 1907.

Enterado, publíquese y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

VIDAL.

Señor Contador General de la Nación, don Platón Arredondo.

Montevideo, 7 de Junio de 1907.

Cumplo con el deber de presentar al señor Contador General el acta de arqueo practicado el día primero del corriente en la Tesorería General de la Nación.

El resultado de dicho arqueo condice perfectamente con el expresado en la minuta que al efecto recibí de la Sección 1.° y los libros de Tesorería, que alcanza á la suma de $ 115.182.52.

Además de los fondos que se expresan en la referida minuta, fueron verificadas las cuentas especiales de Retenciones Judiciales, Hospital Militar y Asilo de Inválidos, Descuentos por Rancho, Depósitos Administrativos, Papel Numerado, Centro Guerreros del Paraguay, Centro Militar y Naval y Descuentos por Vestuario, resultando exactos los fondos recontados con el importe que establecen los libros respectivos.

Dejando así cumplido lo dispuesto en cuanto á la Tesorería General por el Decreto de 28 de Diciembre de 1904, me es grato saludar al señor Contador General muy atentamente.

Juan A. Márquez.

Contaduría General del Estado.

Montevideo, 7 de Junio de 1907.

Elévese al Ministerio de Hacienda.

P. Arredondo.

ACTA—En Montevideo, á primero de Junio de mil novecientos siete, reunidos en la Tesorería General de la Nación los señores: Tesorero General, don José H. Arredondo y 2.° Contador, don Juan A. Márquez, se procedió, de conformidad á las disposiciones del Superior Decreto de 28 de Diciembre de 1904, al arqueo de la Caja de la Tesorería, dando esa operación el resultado siguiente:

RENTAS GENERALES		
En efectivo	$ 19.063 04	
En comprobantes	» 285 78	$ 19.348 82
COMISIÓN N. DE CARIDAD		
En efectivo	$ 7.107 47	
En el Banco	» 742 78	» 7.850 25
		$ 27.199 07
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS		
Saldo en 31 de Mayo		» 26 218 22
DIRECCIÓN G. DE IMPUESTOS DIRECTOS		
Saldo en 31 de Mayo		» 5.758 02
DIRECCIÓN G. DE IMPUESTOS INTERNOS		
Saldo en 31 de Mayo		» 8.804 56
DIRECCIÓN G. DE CORREOS		
Saldo en 31 de Mayo		» 47.202 65
		$ 115.182 52
RETENCIONES JUDICIALES		
En efectivo	$ 21.452 15	
Entregado á la Oficina de Crédito	» 210 74	$ 21.662 89

Hospital Militar y A. de Inválidos		
En efectivo.	$ 707 75	
Depositado en el Banco á la orden del Consejo de Administración.	» 181 64	» 889 39
Descuento por rancho		
En efectivo.	$ 2.027 50	
En el Banco	» 23 50	» 2.051 —
Depósitos administrativos		
En el Banco		» 150 —
Papel numerado		
En efectivo		» 96 43
Centro Guerreros del Paraguay		
En efectivo		» 56 —
Centro Militar y Naval		
En efectivo		» 247 90
Descuentos por vestuario		
En efectivo.	$ 6.795 09	
En el Banco	» 118 —	» 6.913 09
		$ 32.066 70

Estos resultados condicen perfectamente con los establecidos en la minuta de la Contaduría General que se tiene de manifiesto, siendo también igual el saldo total de $ 115.182.52 al que resulta de los libros de Caja de la Tesorería. En cuanto á los fondos procedentes de Retenciones Judiciales, Hospital Militar y Asilo de Inválidos, Descuentos por Rancho, Depósitos Administrativos, Papel Numerado, Centro de Guerreros del Paraguay, Centro Militar y Naval, y Descuentos por Vestuario, su importe en el Banco de la República y en efectivo resulta conforme con las cuentas corrientes respectivas. Y no siendo para más el acto, se firman dos de igual tenor y de las cuales se presentará una á la Contaduría General con el informe prevenido en el artículo 4.° del Decreto de 28 de Diciembre de 1904.

José H. Arredondo.
Juan A. Márquez.

Contaduría General del Estado.

Sección 1.ª.

Según Balance dado á Tesorería General en esta fecha, resultan las siguientes existencias:

Tesorería General		
En efectivo	$ 19.063 04	
Id. íd. Comisión N. de Caridad	» 7.850 25	
Id. documentos á descargar	» 285 78	$ 27.199 07
Dirección G. de Aduanas		
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos.		» 26 218 22
Dirección G. de I. Directos		
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos.		» 5.758 02
Dirección G. de I. Internos		
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos.		» 8.804 56
Dirección G. de Correos		
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos.		» 47.202 65
		$ 115.182 52

Montevideo, 31 de Mayo de 1907.

Domingo Barbeito.

Montevideo, 1.° de Junio de 1907.

Conforme con los fondos existentes en la Tesorería General.

Juan A. Marques.

BALANCE DE TESORERÍA

Contaduría General del Estado.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Montevideo, 7 de Junio de 1907.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el balance dado á la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de Junio de 1907.

Enterado, devuélvase para su publicación.

VIDAL.

BALANCE dado á la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Mayo de 1907

CARGO

Dirección General de Aduanas				
A Existencia en 30 de Abril de 1907			$ 17.419 51	
» Rentas Generales.		$ 1.263.151 50		
» Patente Consular		» 12.472 26		
» Vales de Tránsito		» 3.206 02		
» Impuesto de piedra y arena		» 4.687 32		
» Idem 1 °/₀ sobre pagos		» 98 85		
» Idem interno de consumo		» 27.935 22		
» Idem á tabacos y cigarrillos		» 2.201 08		
» Patente Adicional 1 °/₀ sobre Exportación		» 51 96		
» Idem id. 3 °/₀ sobre Importación		» 901 55		
» Idem de Giro 1 1/2 °/₀₀		» 6.519 28	$ 1.321.225 04	$ 1.338.644 55
Dirección G. de I. Directos				
A Existencia en 30 de Abril de 1907			$ 6.427 36	
» Patentes de Giro		$ 3.968 17		
» Idem íd. 1 1/2 °/₀₀—Aduana		» 6.519 28		
» Idem de invención		» 133 35		
» Idem de perros		» 86 —		
» Impuesto de 1 °/₀ sobre pagos		» 63 82		
» Idem de Instrucción Pública		» 28 80		
» Idem sobre herencias — Ley 8 de Abril de 1857		» 1.764 23		
» Idem sobre herencias—Ley 30 de Agosto de 1893		» 16.005 48		
« Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 8.814 82			
» Id. íd.—Campaña	» 10.395 53	» 19.210 35		
» Idem íd. 1/2 °/₀₀—Campaña		» 763 10		
» Papel sellado		» 27.674 85		
» Timbres de comercio		» 21.048 54		
» Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 237 40		
» Consignación por Patentes de Giro		» 200 —		
» Eventuales de Hacienda—Resolución de 15 de Septiembre de 1905		» 99 —		
» Devoluciones		» 110 01		
» Certificados rurales		» 22 40		
» Estampillas de Administración de Justicia		» 803 90		
» Idem íd. Registro de E. Civil		» 691 10		
A Idem íd. Biblioteca		$ 647 50		
» Idem íd. Arquitectos		» 713 —		
» Idem Universitarias		» 3.737 69		
» Idem de Montepío		» 42 25		
» Idem Consulares		» 137 50		
» Multa por Ley de Registro de Estado Civil		» 0 67		
» Idem por Patentes de Giro		» 107 —	$ 104.815 45	« 111.242 81
Dirección General de Impuestos Internos				
A Existencia en 30 de Abril 1907			$ 9.889 40	
» Patente adicional 1 °/₀ sobre Exportación	$ 23.986 93			
Id íd íd íd Aduana—Efectivo	» 51 96			
Id íd íd íd íd—Vales	» 1.119 71	» 25.158 60		
Id íd 3 °/₀ sobre importación	$ 70.766 32			
Id íd íd íd Aduana	» 901 55	» 71.667 87		
Impuesto Interno de consumo		» 27.935 22		
Id á tabacos y cigarrillos	» 48.039 42			
Id íd íd Aduana	» 2.201 08	» 50.240 50		
Id sobre productos de fabricación nacional		» 81.692 02		
Id de 1 °/₀ sobre pagos		» 8 48		
Devoluciones		» 16 —		
Ley 17 de Julio 1903 sobre vinos		» 317 36		
Guías para tránsito de tabacos		» 2 50	» 257.038 55	» 266.927 95
Dirección General de Correos				
A Existencia en 30 de Abril de 1907			$ 47.202 65	
» Rentas generales		$ 41.128 04		
» Impuesto de 1 °/₀ sobre pagos		» 2 95	» 41.130 99	» 88.333 64
Tesorería General de la Nación				
A Existencia en 30 de Abril de 1907			$ 13.556 88	
» Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 832.900 —		
» Registro General de Poderes		» 1.083 80		
» Marcas y señales para ganados		» 404 64		
» Impuesto de 1 °/₀ sobre pagos		» 7.850 25		
» Derecho de firmas		» 847 18		
» Marcas de Fábrica y de Comercio		» 3.225 —		
» Ley 18 de Octubre de 1898—Impuesto de 5 °/₀ sobre sueldos		» 661 33		
» Ley 21 de Mayo de 1906—Derechos Consulares		» 5.757 89		
» Devoluciones		» 331 46		
» Escribanía de Marina		» 121 81		
» Montepío Civil y Militar		» 101 65		
» Proventos del Diario Oficial		» 1.836 36		
» Ley 3 de Noviembre 1906—Exposición de Campeonato		» 9.008 78		
» Multas, carcelaje, etc., percibido por las Jefaturas		» 1.270 67	» 865.400 82	» 878.957 70
				$ 2.684.106 65

DATA

Dirección General de Aduanas			
Por Banco de Londres y Río de la Plata			
Entregádole el 45 °/₀ de la renta de Aduana para servicios de la Deuda Consolidada del Uruguay y Garantías de Ferrocarriles, según Convenio de 26 de Agosto de 1891 y Ley de 7 de Octubre siguiente.	$ 566.554 22		
Idem el 5 y 1/2 °/₀ para servicio del Empréstito Uruguayo de 5 °/₀ de 1896	» 69.245 56	$ 635.799 78	
» Banco de la República			
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 302.703 89		
Idem para servicio del Empréstito de Conversión 5 °/₀ de 1905.	» 302.162 23		
Idem por Patente Consular de 1/2 °/₀	» 12.472 26		
Idem á la orden de la Dirección G. de Instrucción Pública por Impuesto de piedra y arena	» 4.687 32	» 622.025 70	
Vales de Tránsito		» 3.206 02	
Presupuesto de Receptorías		» 4.144 27	
Artículo 5.° de la Ley de Aduanas		» 396 —	
Devoluciones		» 3.746 09	
Gastos y refacciones—Ley 6 de Abril de 1907		» 3.403 78	
Gastos de Oficina, etc.		» 21 96	
Gastos de carbón, útiles, etc.		» 266 64	
Ferrocarril Midland del Uruguay, cuenta Garantía		» 988 91	
Idem Norte del ídem, idem		» 637 84	
Idem Noroeste del ídem, idem		» 21 40	
Eventuales de Hacienda—Resolución 11 de Julio de 1906		» 60 —	
Comisión N. de Caridad—Entregádole por impuesto de 1 °/₀ sobre pagos		» 98 85	
Entregado á la Dirección G. de Impuestos Internos por:			
Impuesto Interno de Consumo	» 27.935 22		
Idem á tabacos y cigarrillos	» 2.201 08		
Patente Adicional de 1 °/₀ sobre Exportación	» 51 96		
Idem idem de 3 °/₀ sobre Importación	» 901 55	» 31.089 81	
Idem á la Dirección G. de Impuestos Directos por:			
Patente de Giro 1 1/2 °/₀₀		» 6.519 28	$ 1.312.426 33

Dirección G. de Impuestos Directos

Por BANCO DE LA REPÚBLICA—Entregándole:				
En cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 77.871 59		
A la orden de la Dirección General de Instrucción Pública por:				
Impuesto sobre herencias	$ 15.561 28			
Idem de Instrucción Pública	» 30 80			
Patentes de perros	» 89 —	» 15.681 08		
Decreto 26 de Febrero 1907—Papel numerado		$ 448 33		
Devoluciones		» 245 69		
Recargo y multa por Patentes de Giro		» 420 —		
Idem íd íd por Contribución Inmobiliaria, resolución 5 de Diciembre de 1906		» 20 —		
Comisión Nacional de Caridad.—Entregádole por impuesto de 1 °/o sobre pagos		» 80 03		
Entregado á las siguientes Oficinas por venta de estampillas:				
Dirección del Registro de E. Civil		» 710 85		
Archivo G. Administrativo		» 360 25		
Biblioteca Nacional		» 360 25		
Universidad		» 3.893 70		
Ley 30 de Agosto de 1893.—Fiscalía Hacienda		» 300 —		
Contribución Inmobiliaria, artículo 22 de la ley		» 2.100 60		
Recargo y multas por Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria, resolución 11 de Mayo de 1907		» 2.992 42		$ 105.484 79

Dirección G. de Impuestos Internos

Por BANCO DE LA REPÚBLICA—Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno			» 157.172 61	
» COMISIÓN FINANCIERA OBRAS DEL PUERTO—Entregádole por Patente Adicional 1 °/o sobre exportación		» 24.135 52		
Idem íd íd 3 °/o sobre importación		» 74.814 65	» 98.950 17	
Gastos de Oficina, etc			» 858 92	
Ley 7 de Noviembre de 1899.—Artículo 4.° de dicha ley y 10 de su decreto reglamentario			» 1.119 71	
» COMISIÓN NACIONAL DE CARIDAD—Entregádole por impuesto de 1 °/o sobre pagos			» 21 98	» 258.123 39

Dirección General de Correos

Por BANCO DE LA REPÚBLICA—Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno			$ 39.598 61	
» COMISIONES Á AGENTES DE CORREOS			» 1.234 24	
» COMISIÓN NACIONAL DE CARIDAD—Entregádole por impuesto de 1 °/o sobre pagos			» 2 95	
» RESOLUCIÓN 11 DICIEMBRE 1906—Sucursal de Correosen Los Pocitos			» 295 19	» 41.130 99

Tesorería General de la Nación

Por PODER LEGISLATIVO—Dietas de los Honorables Senadores y Representantes y presupuestos de ambas Secretarías y de la Comisión de Cuentas		» 40.944 38		
Presupuesto de la Lista Civil		$ 208.933 19		
Idem de la Lista Militar		» 142.581 —		
Idem de las Jefaturas de Campaña		» 73.867 52		
Idem de las Juntas Electorales		» 641 25		
Idem del Poder Judicial		» 32.629 29		
» SUBVENCIONES				
Revista Unión Industrial Uruguaya		» 100 —		
Instituto P. del Salto		» 180 —		
Idem U. de Mercedes		» 180 —		
Idem Sanducero		» 180 —		
» GASTOS GENERALES DE ADUANA				
Gastos y Refacciones—Ley 6 de Abril 1907	$ 10.620 97			
Manutención de caballos	» 430 —			
Gastos de Oficina	» 135 —			
Gastos de viaje de Inspectores de Receptorías	» 125 —			
Gastos de Vigilancia	» 60 —	» 11.370 97		
» Gastos de Oficina de la Dirección General de Impuestos Directos		» 65 —		
» Gastos de Oficina de la Dirección General de Impuestos Internos		» 22 50		
» Comisión Nacional de Caridad—Entregádole por impuesto de 1 °/o sobre pagos		» 8.529 96		
» Gastos de visita de Jueces		» 38 84		
» Gastos de Conducción de Presos		» 166 30		
» Refacciones de Casas de Policía		» 198 75		
» Asilo Buen Pastor		» 340 60		
» Gastos Electorales		» 920 85		
» Honores Fúnebres		» 887 16		
» Pasajes oficiales, fluviales, etc		» 513 65		
» Pasajes fluviales y terrestres		» 61 19		
» DIARIO OFICIAL—Presupuestos del personal de imprenta y administración, gastos y provisión de papel		» 1.328 94		
» Pensionados		» 45 —		
» Pasajes Oficiales		» 990 21		
» Carbón y Artículos Navales		» 940 —		
» Premios de Constancia		» 410 58		
» Vestuarios, Equipos y Menaje		» 1.292 53		
» Medicamentos		» 62 40		
Por Masita		$ 345 48		
» Alquiler de casas, etc.		» 4.327 96		
» Raciones		» 11.777 97		
» Premio de Enganche		» 1.641 41		
» Compostura de Talabartería y Zapatería		» 280 —		
» Mantenimiento de Laboratorio y fomento de Biblioteca		» 50 —		
» Alumbrado y Agua		» 314 76		
» Forraje, Pastoreo y Herraduras		» 1.404 68		
» Acuerdo 29 de Noviembre 1905—Gastos originados por la guerra de 1904, á reintegrar		» 2.571 47		
Comisiones		» 114 65		
Giro Postal		» 10 70		
Comisiones por Giros Bancarios		» 82 11		
Ley 12 de Marzo de 1907—Presupuesto—Gastos de Instalación etc. del Ministerio de Industrias		» 3.004 26		
Ley de Contribución Inmobiliaria Artículo 22		» 397 —		
Gastos Extraordinarios del Puerto de Montevideo		» 16.838 17		
Ley 23 de Marzo de 1906.—Edificios Escolares		» 10.315 —		
Ley 6 de Octubre de 1906—Cárcel Penitenciaria		» 700 15		
Ley 11 de Abril de 1907—Universidad		» 6.513 84		
Legaciones		» 1.196 66		
Consulados		» 1.996 10		
Diversos Gastos. Personal de Policía en Campaña		» 3.836 19		
Ley 26 de Abril de 1907—Delegación á la Conferencia de La Haya		» 19.276 57		
Impresión del Anuario Estadístico		» 60 —		
Ley 13 de Octubre de 1905—Timbres por guías de Tránsito		» 337 50	$ 615.814 69	
» EVENTUALES DE RELACIONES EXTERIORES—Pagado por: Suscripciones — Gastos Extraordinarios — Gastos de alojamiento de marinos brasileños—Viático—Liquidado en Lista Civil, etc.		$ 3.284 78		
» EVENTUALES DE HACIENDA—Pagado por: Impresiones—Suministros—Gastos de empadronamiento—Liquidado en Lista Civil, etc.		» 2.366 69		
» EVENTUALES DE OBRAS PÚBLICAS—Pagado por: Suministros, gastos extraordinarios, liquidado en Lista Civil, etc.		» 984 55		
» EXTRAORDINARIOS DE RELACIONES EXTERIORES—Pagado: Agasajos á la Embajada de Estados Unidos de Norte América—Gastos de alojamiento de marinos brasileños y argentinos, etc		» 692 —		
» EVENTUALES DEL INTERIOR—Pagado por: Gastos de Instalación de Sucursales de Correo—Liquidado en Lista Civil, etc.		» 2.353 23		
» EVENTUALES DE GUERRA—Pagado por: Trabajos en el Parque Nacional—Suministros—Gastos de inspección—Refacciones en la Academia Militar—Liquidado en Lista Militar, etc.		» 11.649 95	» 21.331 20	
» OBLIGACIONES DE LA NACIÓN—Clases Pasivas, Civiles y Militares		$ 116.381 87		
» DIVERSOS CRÉDITOS—				
Subsidio á Jefaturas	$ 2.943 20			
Idem á Juntas	» 1.200 —			
Aguas Corrientes	» 500 —			
Líneas telefónicas en Maldonado y Rocha	» 208 —			
Liceo de la Colonia Valdense	» 100 —			
Hospital de Caridad del Salto	» 200 —			
Arrendamiento de edificios	» 730 —			
Ley 14 de Octubre de 1904—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	» 4.000 —			
Exoneración de impuestos sobre sueldos	» 68.014 58	» 77.895 78		
» DIVERSAS LEYES				
Ley 1.° de Marzo de 1907—Presidencia	$ 500 01			
Ley 12 de Marzo de 1907—Fiscalía de Gobierno de 2.° Turno	» 491 12			
Ley 20 de Noviembre de 1906—Escribanía de Marina	» 374 67	» 1.365 80		
» EJERCICIOS ANTERIORES Y LEYES DICTADAS				
Sueldos, pensiones y gastos		» 18.969 29	» 214.612 74	$ 851.758 63
				$ 2.568.924 13

Por EXISTENCIAS que pasan á Junio, como sigue:			
TESORERÍA GENERAL, SEGÚN ARQUEO			
En efectivo	$ 19.063 04		
Idem íd, Comisión N. de Caridad	» 7.850 25		
Idem documentos á descargar	» 285 78	$ 27.199 07	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS			
Saldo, según comunicaciones del movimiento de fondos:			
En efectivo	$ 2 26		
Idem documentos á descargar	» 26.215 96	» 26.218 22	

Dirección General de I. Directos			
Saldo, según comunicaciones del movimiento de fondos:			
En efectivo.		$ 5.758 02	
Dirección General de I. Internos			
Saldo, según comunicaciones del movimiento de fondos:			
En efectivo.		» 8.804 56	
Dirección General de Correos			
Saldo, según comunicaciones del movimiento de fondos:			
En efectivo.	$ 150 16		
A cargo del ex Tesorero M. Cordero	» 47.052 49	» 47.202 65	$ 115.182 52
			$ 2.684.106 65

Montevideo, 7 de Junio de 1907.

Domingo Barbeito.

Verificado: *Juan A. Márquez.*

Conforme: *J. H. Arredondo.*

V.° B.°—*P. Arredondo.*

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 8 de Junio de 1907

Ministerio de Obras Públicas—La Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles remite las cuentas del Ferrocarril Uruguayo del Este, correspondientes al mes de Abril último.

—Ministerio de Obras Públicas — La Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles remite las cuentas del Ferrocarril Norte del Uruguay correspondientes al mes de Abril último.

—Ministerio de Obras Públicas — La Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles remite las cuentas del Ferrocarril Midland del Uruguay, correspondientes al mes de Abril último.

—Ministerio de Obras Públicas — La Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles remite varias solicitudes de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre despacho, libre de derechos, de materiales para la misma.

—Ministerio de Obras Públicas — La Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles remite una solicitud del Ferrocarril Uruguayo del Este, sobre despacho, libre de derechos, de materiales para la misma.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de la Capital, comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión María Díaz, cuyo importe asciende á la suma de $ 16.72.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite el expediente por el cual se concede al sargento 1.° de guardias nacionales Paulino González, cédula de inválido.

—Contaduría General—El Agente Fiscal de Rocha comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Manuela Corbo de Arrarte, cuyo importe asciende á la suma de $ 6.18.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite el expediente por el cual se concede á las señoritas María y Rosa Palleta, traspaso de pensión.

—Fiscalía de Gobierno 2.° Turno—Petición del Banco Económico del Uruguay, sobre aprobación de estatutos.

—Contaduría General—El Procurador Fiscal de la Capital comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Benito Marini $ 472.50, Cándida Páez de Ponce $ 116.11, Jaime Martí $ 215.58, Antonio Casabó y Vilamajó $ 100, Lybia Montebruno $ 262, Juan de Pino $ 134.60, Secundina Echagüe $ 308.37, Pedro Pallares $ 994.86, Ana Sunini de Nevares, Francisca Sunini y Matilde Sunini de Correa Morales, $ 289.18; Francisco Brizolasa de Rosas $ 136.06, Juan Blanco Carramal $ 910.25, Juan Alvarez $ 310.23, y Juan García de la Quintana $ 138.79.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO

DE

Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Mal de Texas

Subcomisión técnica nombrada para el estudio de procedimientos contra la enfermedad.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 8 de Junio de 1907.

Habiendo manifestado la Comisión designada para aconsejar al Poder Ejecutivo las medidas á tomarse para combatir el mal de «Texas» ó tristeza en los ganados,—que hay conveniencia en nombrar una Subcomisión compuesta de elementos técnicos que estudien los procedimientos que se conocen para inmunizar á los animales, de la referida enfermedad;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para formar parte de esa Subcomisión, en carácter honorario, á los señores doctor Daniel Salmón, doctor Francisco Caffera, don Enrique Puppo, don Vicente Curci, doctor Juan Schoeder, y como Secretario á don Jorge Wilson.

Art. 2.° Esta Subcomisión dará cuenta de los gastos que se ocasionen en sus ensayos, para ser abonados por el Ministerio.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.
GABRIEL TERRA.

Secretaría Ministerial

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República el día 8 de Junio de 1907.

1—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para remunerar, en concepto de gastos, los servicios de don Pablo Candela á razón de quince pesos ($ 15.—) mensuales, que se imputará al rubro Gastos de Oficina, Eventuales, etc.

2—Se autoriza á la misma Dirección para abonar al maestro Francisco Tosar cuarenta y dos pesos veintiún centésimos ($ 42.21) por 42 días de licencia.

3—Se autoriza á la misma Dirección para imputar á Economías el aumento de diez pesos ($ 10.—) mensuales en el alquiler de la casa ocupada por la escuela rural núm. 13 del Departamento de Florida.

4—Se concede autorización á la misma Dirección para abonar á la maestra Emma Sorraco la suma de sesenta pesos ($ 60.—) por dos meses de licencia.

5—Se aclara la resolución de 22 de Mayo ppdo. aceptando la propuesta de don Eugenio Lasnier para auxiliar del Laboratorio de Histología y no para el de Fisiología como por un error de copia dijo la Universidad en su nota de 17 de dicho mes.

6—Orden de pago por doscientos pesos ($ 200.—), importe de la suma donada para el Hospital de Melo, y para la adquisición de vestuario de invierno destinado á niños pobres.

7—Se autoriza á la Dirección de Instrucción Primaria para abonar á la maestra Aurelia P. Calleriza la suma de veinte pesos ($ 20.—) por haber desempeñado durante veinte días el cargo de ayudante interina de las escuelas de 2.° grado número 33 y 1er. grado N.° 10 de este Departamento.

8—Se autoriza á la misma Dirección para imputar á «Economías» la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—) que solicita para pago de derechos de giro, importe de los presupuestos de Campaña.

9—Se concede autorización á la expresada oficina para abonar con las economías que realice en su presupuesto la suma de veintidós pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 22.54) importe líquido de los 21 días de sueldo que por el mes de Enero ppdo. reclama la ayudante de la Escuela de Aplicación de Señoritas, señora Mariana P. de Santomé.

10—Se autoriza á la misma Dirección para abonar, con cargo al rubro «Licencias», la suma de diez y siete pesos ($ 17.—) á que asciende lo adeudado á la señorita Elvira Calleriza, por 17 días del haber del mes de Mayo de 1905, como ayudante interina de la escuela de 2.° grado N.° 6 de este Departamento.

11—Se autoriza á la misma repartición para abonar á la señorita Inés Luisi, por haber desempeñado interinamente durante 15 días el cargo de Directora de la Escuela de 2.° grado número 15 de este Departamento, la suma de quince pesos sesenta y siete centésimos ($ 15.67) que se imputan al rubro «Licencias».

12—Se autoriza á la misma Dirección para abonar, con cargo al rubro respectivo, la suma de treinta pesos ($ 30.—) importe de la licencia que por el término de un mes le fué concedida á la señorita Enma Sorraco, ayudante de la escuela de primer grado número 8 de este Departamento.

13—Vista la ineficacia de los diferentes llamados á propuesta para la construcción de un galpón-depósito para la Sección de Agronomía—se resuelve autorizar al Departamento Nacional de Ingenieros para contratar dicha obra con el constructor que tome á su cargo el edificio principal, y en caso de no llegar á un acuerdo con él,—queda facultada aquella repartición para ejecutarla por Administración.

14—Se declara que el monto de la jubilación acordada al Secretario-Tesorero de Instrucción Primaria de Maldonado, señor Juan S. Viera, debe ser igual á las veintisiete-veinticinco avas partes del promedio de los sueldos percibidos en la última mitad del tiempo que prestó servicios, de conformidad con la resolución de este Ministerio de 12 de Abril último.

15—Se resuelve liquidar los haberes correspondientes á don Juan Ferraris, como veterinario en Paysandú, desde el 18 de Febrero ppdo., en que el veterinario Gattiei cesó en el desempeño interino de ese puesto.

16—Se ordena el despacho libre de derechos de 440 sacos semillas de remolacha, destinados á los señores Díaz, Aznares y C.ª.

17—Se aprueba el nombramiento de don Pablo Bonavía, para 2.° ayudante del Instituto de Química de la Facultad de Medicina.

18—Se aprueba una resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, suprimiendo la Comisión de Vigilancia del edificio en construcción para la Facultad de Medicina.

19—Orden de pago por doscientos pesos ($ 200.—), á favor del Monte de Piedad Nacional, importe de la primera mensualidad de la subvención acordada al Club Fomento de Minas, por ley 24 de Abril próximo pasado.

20—Orden de pago por ochenta pesos ($ 80.—), para reintegrar gastos con motivo de la Exposición recientemente celebrada en Melo.

21—Vistos los informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, Contaduría General y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno, se concede cédula de jubilación á la ayudante de la escuela de 2.° grado número 6 de esta Capital, señorita Francisca Tasende.

22—Visto lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se dispone el despacho libre de derechos de los siguientes materiales destinados á los Establecimientos Franceses de Minas de Oro del Uruguay: 40 zapatos acero para pisonar, 40 dados de acero para pisonar, 6 morteros y sus accesorios.

23—Se dispone que el Ministerio de Hacienda ponga á disposición de la Dirección de Instrucción Primaria la suma de treinta y un pesos setenta y ocho centésimos ($ 31.78) que adeuda la citada Dirección por suministro de materiales y construcción de un cerco para resguardo de los árboles plantados en el terreno de la Escuela Rural número 2 de Minas, y cuya cantidad será cargada á las «Utilidades de la moneda de níquel».

24—Se dispone el despacho libre de derechos de 14 cajones conteniendo aparatos destinados al laboratorio de materiales de construcción de la Facultad de Matemáticas.

25—Se dispone el despacho libre de derechos de un cajón conteniendo cinco chapas de caucho, y accesorios para morteros, consignados á los Establecimientos Franceses de Minas de Oro del Uruguay.

26—Se autoriza á la Dirección de Instrucción Primaria para abonar á la señora Carolina Ferrando de Márquez la suma de ocho pesos ($ 8.00) por ocho días de licencia, como ayudante de la escuela rural número 23 de este Departamento.

27—Se autoriza á la Dirección de Instrucción Primaria para abonar, con cargo al rubro «Licencias», la suma de ocho pesos ($ 8.—), que reclama la señorita Juana Calleriza por ocho días del haber de Noviembre de 1906, como ayudante de la escuela de 2.° grado núm. 33, de esta Capital.

28—Se autoriza á la misma Dirección para presupuestar, con cargo al rubro respectivo, la suma de diez pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 10.55), importe de la erogación motivada por la licencia, por diez días, concedida á la señora Ursula M. de Macchiavello, ayudante de la escuela de 2.° grado número 21 de este Departamento.

29—Visto que en la resolución de 12 de Mayo de 1906, se padeció error en la determinación de la fecha á que corresponde el medio sueldo adeudado á doña Casilda López, maestra de la escuela de 2.° grado núm. 6 del Departamento del Salto, —se declara que dicho medio sueldo corresponde al mes de Mayo de 1904 y no al de Septiembre de 1905—como se expresó en aquella resolución.

30—Vistos los informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y de la Contaduría General y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, se concede á la señora Juana Soriano de Abadie una pensión de cincuenta y dos pesos veintiún centésimos ($ 52.21) mensuales; cantidad equivalente á la mitad del monto de la jubilación que hubiera correspondido á su finado esposo don José N. Abadie de acuerdo con el artículo 1.° de la ley del 2 de Octubre de 1904.

31—Se aprueba la propuesta de la Dirección de Instrucción Primaria, en favor de don Manuel J. Ramos, para jardinero de la escuela de 2.° grado núm. 2 y de la núm. 2 de Minas.

32—Mensaje sobre instalación de veintitrés escuelas nocturnas para adultos.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 8 de junio.—Horas: 5.30 p. m.

Barómetro con poca variación.
Temperatura con poco cambio.
Dominan vientos del Norte.
Datos de hoy á las 5.30 p. m.:
Barómetro 757.00. Temperaturas: normal 19.6, á la intemperie 21; máxima 19.6, á la intemperie 23; mínima 15.5, á la intemperie 17.7.
Viento N. 11 kilómetros por hora.
Altas presiones al Norte en Rivera.
Bajas al Sur.
Mal tiempo con vientos del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Faro de la Isla de Lobos

Nombramiento de árbitro para la avaluación de gastos excedentes de construcción.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 7 de Junio de 1907.

Tomados en consideración los hechos expuestos por el interesado, lo informado por la Oficina Hidrográfica y lo convenido en la entrevista celebrada entre el señor Ministro de Obras Públicas y el representante del señor F. J. Fretz para la solución de este asunto,

SE RESUELVE:

Aprobar el nombramiento del señor ingeniero don José Serrato, designado de común acuerdo entre el Ministerio y la parte del señor Fretz, como árbitro único para la avaluación de los gastos ó costos excedentes del contrato de construcción del Faro de la Isla de Lobos, causados con motivo de la ejecución y terminación de dicho faro.

Comuníquese al señor Serrato su designación y prestada la respectiva aceptación del cargo de árbitro pónganse á su disposición, por Secretaría, los antecedentes que solicite en consulta.

Notifíquese al señor don Antonio Barreiro y Ramos en su carácter de representante del señor Fretz.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Carretera de Las Piedras á Guadalupe

Indemnización de perjuicios sufridos por las propietarias señoras María y Benita Martínez.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 7 de Junio de 1907.

Vistos:—Resultando que por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 12 de Enero del corriente año, se dispuso autorizar á la Inspección General de Vialidad para mandar construir el muro de sostenimiento de la propiedad de las señoras María y Benita Martínez, con motivo de

los perjuicios sufridos por dicha propiedad, á causa de los desmontes efectuados para la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe, facultándose para invertir en la construcción de aquel muro hasta la suma de cuarenta pesos.

Resultando de lo manifestado por el ingeniero director de la construcción de dicha carretera, que la expresada suma de cuarenta pesos, resulta insuficiente para la ejecución del muro de sostenimiento, atenta la propuesta de que da cuenta, formulada por el señor Manuel Cavaré para construir aquel muro por la suma de cien pesos, precio inferior al presupuesto que de esa obra ha hecho el citado ingeniero, y en mérito de la aprobación prestada por la Inspección General de Vialidad al nuevo temperamento aconsejado,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para aceptar la propuesta del señor Manuel Cavaré, relativa á la construcción del muro de sostenimiento de la propiedad de las señoras María y Benita Martínez por la suma de cien pesos, con imputación á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 8 de Junio de 1907

Inspección General de Vialidad—Se le devuelve la nota relativa al pedido de la Empresa Martinelli, constructora de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce, en la que se ha resuelto «autorizar á dicha Inspección para proceder de conformidad á lo solicitado por la referida Empresa, limitando á dos ó tres kilómetros la extensión de carretera que se le replantee para poder ser construída de inmediato.

—Juan Betancor—Se devuelve á la Inspección General de Vialidad, para que notifique á dicho señor la aceptación de la permuta que propone,—el expediente de expropiación al mismo de una parcela de terreno destinada al trozo á San Juan Bautista de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Pache.

—Se pasa á la Contaduría General para que una vez en su poder las cuentas correspondientes proceda á su liquidación, la relación de los pasajes expedidos por el Ministerio y sus dependencias durante el mes de Abril último.

—A. Sosa Díaz (Empresa Puente San José)—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública,—designado para entender en este asunto por haberse excusado el Ministro de Obras Públicas,—la nota de dicha Empresa, solicitando se le devuelva la garantía de $ 4.000 depositada.

—Se dirige telegrama al señor presidente de la Comisión Auxiliar de Dolores (Soriano), haciéndole saber que se ha ordenado á la Oficina Hidrográfica la canalización de los altos fondos de Maragato, Biscocho y Boca de San Salvador, cuyos trabajos se empezarán dentro de tres ó cuatro días.

—Junta Económico-Administrativa de Colonia—Se acusa recibo á la nota de dicha Junta comunicando que ha declarado de urgencia varias composturas de pasos y caminos del Departamento.—Se transcribe la nota de dicha corporación á la Inspección T. Regional núm. 1, á sus efectos.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Se transcribe al Departamento Nacional de Ingenieros la nota de dicho Ministerio relativa á la aceptación de la propuesta de don Domingo Gardey, para efectuar las reparaciones á practicarse en el edificio de la escuela de 2.° grado número 3, de Santa Lucía (Canelones).—Por nota se da aviso al referido Ministerio.

—Vicente Blanco—No se hace lugar al pedido de dicho señor solicitando el pago de los haberes devengados durante el tiempo en que desempeñó interinamente la plaza de guarda del puente sumergible del río de Santa Lucía.

—Oficina Hidrográfica—Se pasa á la Contaduría General, á sus efectos, el estado de Caja y comprobantes de las partidas destinadas á las obras del puerto de Dolores, con cargo á la ley de Vialidad y Obras Públicas, que ha elevado dicha Oficina.

—Junta Económico-Administrativa de Soriano—Se pasa al archivo la nota de dicha Junta acusando recibo de la del Ministerio comunicándole el nombramiento del señor Pedro Larrechart, para ayudante de la Inspección Técnica Regional número 8.

—Ferrocarril Central (Extensión Oeste)—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros el expedientillo de dicha Empresa relativo á la demolición de un muelle de su propiedad en la Colonia, y á fin de que, conforme á lo manifestado por la Empresa en la vista que se le confirió, proceda el Departamento á la avaluación del citado muelle.

—Comisión Nacional de Caridad—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota de dicha Comisión, que ha remitido el Ministerio del Interior, solicitando la aprobación de la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y presupuesto de las obras de ampliación del edificio del Manicomio Nacional.

—Empresa V. Scala y C.ª (Obras de Saneamiento)—Se pasan á la Comisión Financiera los certificados núms. 5 y 41 por trabajos ejecutados por dicha Empresa en los meses de Marzo y Abril respectivamente y á fin de que proceda al pago de los mismos, cuyo importe ha quedado fijado en 624 pesos con 51 centésimos el número 5 y en 14,718 pesos con 6 centésimos el número 41.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 8 de Junio de 1907

Estado Mayor General—Solicita liquidación y abono del sueldo del capitán Dionisio Moreira, en situación de reemplazo y correspondiente á Abril último.—Informe la Contaduría.

—Regimiento 4.° de Caballería—Premio de constancia para el soldado Miguel González.—Informe la Contaduría.

—Regimiento 8.° de Caballería—Premio de constancia para el sargento 2.° Eustaquio Tomasini.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento 4.° de Caballería—Premio de constancia para el soldado Gregorio Colman.—Informe la Contaduría.

—Regimiento 9.° de Caballería—Solicita liquidación y abono del mes de Abril último, correspondiente al teniente 1.° Pedro Ferreyra.—Informe la Contaduría.

—Domingo Giménez, sargento mayor—Solicita se le incluya en las listas de los servidores de la «Defensa»—Informe la Contaduría.

—Ramón Scola, capitán—Por liquidación y abono del mes de Mayo de 1904.—Al Ministerio del Interior.

—Federico D'Expaux, capitán—Liquidación y abono del mes de Abril último, que figuró ausente.—Vista al interesado.

—Estado Mayor General—Solicita se liquide al sargento mayor don José María Pereira y Rocha, su haber por Mayo último.—A la Contaduría General.

—Alberto Lalanne—Permiso para despachar 9000 cartuchos cargados para revólver.—Concedido.

—Romelina Matheu, viuda del subteniente Juan T. Olivera—Por abono de haberes.—Al Estado Mayor General.

—Antonio Gutiérrez, capitán—Solicita se le entreguen las medallas como servidor en la Guerra del Paraguy.—Al Estado Mayor General.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Batallón 6.° de Cazadores—Por pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Por pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Zona Militar Oeste—Relación de pasajes y transportes expedidos por el Regimiento 2.° de Caballería en Mayo próximo pasado.—A la Junta de Administración Militar.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Copia de una nota referente á las condiciones en que navega el vapor «Brasileño».—Informe la Secretaría.

—Estado Mayor General—Solicita liquidación y abono de los sueldos del teniente coronel Luis Latallada, correspondientes á los meses de Abril y Mayo últimos.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Schlesien», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Glenolmond», de Sumderlan, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Porvenir», de Paranaguá, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Pontos», de Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», de Salto y escalas, con 131 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 106 pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», de La Paloma, con 10 pasajeros.

—Vapor alemán «Tijuca», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Clyde», de Southampton, con 8 pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Harris», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Oriana», de Valparaíso, con 32 pasajeros.

—Vapor inglés «Warrit», de Fray Bentos, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Himera», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Antonio», de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Matin», de San Nicolás, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Schlesien», para Bremen y escalas, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Ladario», para Corumbá, con 24 pasajeros.

—Vapor inglés «Ayden», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Italian Prince», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Argo», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellailsa», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Anatolia», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Potomac», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 78 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 79 pasajeros.

—Vapor alemán «Sao Paulo», para Hamburgo, con 9 pasajeros.

—Vapor inglés «Sorata», para Callao y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Tijuca», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Saxon Prince», para New York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Wawrich», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Himera», para Macció, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 7 de Junio de 1907.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Cholita», de San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 126 pasajeros.

—Vapor argentino «Paraguay», de Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Lorenzo Quartino», de Villa Pilar, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 114 pasajeros.

—Vapor austriaco «Arad», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Maori», de Wellington sin pasajeros.

—Vapor alemán «Arensburg», de Bremen y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Transport», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.

SALIDAS

—Vapor italiano «Ida», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Porvenir», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Clyde», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Tritón», para Asunción con 73 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 76 pasajeros.

—Vapor alemán «Navarra», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Antonio», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Sirio», para Río Janeiro, con 25 pasajeros.

—Vapor austriaco «Arad», para Santos y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Oriana» para Liverpool, con 33 pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 8 de Junio de 1907.

Guillermo Lyons.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

8 de Junio de 1907.

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 9.400 para fin de Junio . 69 — %

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 2.000 para el lunes. . . 91 30 %

Servicio de Correos

Llevan valija

8 de Junio de 1907

Viena, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 9 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	4.45 p. m.	Central .	4.15 p. m.
Terrestre.	4.15 p. m.	Terrestre	3.45 p. m.
Bolsa . .	4.15 p. m.	Bolsa . .	3.45 p. m.

Thames, inglés, para Santos, Río Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherbourg y Southamton, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	10 a. m.	Central. .	9 a. m.
Terrestre .	9 a. m.	Terrestre .	8 a. m.
Bolsa . . .	9 a. m.	Bolsa . .	8 a. m.

France, francés, para Las Palmas y Marsella, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	9 a. m.	Central. .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa . .	5 p. m. del día 8	Bolsa . .	4 p. m. del día 8

Siena, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Tenerife, Génova y Nápoles, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	3 p. m. del día 10	Central . .	2 p. m. del día 10
Terrestre .	2 p. m. del día 10	Terrestre .	1 p. m. del día 10
Bolsa . .	2 p. m. del día 10	Bolsa . .	1 p. m. del día 10

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 8 DE JUNIO DE 1907

Pedro Castell, italiano, 58 años, casado, Manicomio Nacional.

Angel Delorenzo, italiano, 42 años, casado, Hospital de Caridad.

José Asprino, oriental, 33 años, casado, 25 de Mayo 18.

Luis Vatteone, oriental, 42 años, soltero, Soriano 293.

Un párvulo, Barrio La Paz s/n.

Lorenzo Ferrando, oriental, 50 años, soltero, Charrúa 60.

Luis Cubelis, oriental, 24 años, soltero, Hospital de Caridad.

Antonio Baucedo, italiano, 70 años, soltero, Hospital de Caridad.

Juan Nile, inglés, 57 años, viudo, Juan L. Cuestas 77.

Melanie Larreuy de Galletti, francesa, 64 años, casada, La Paz 179.

Nicola Brando, italiano, 75 años, casado, Isla de Flores 82.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Impuestos Directos

Citación á los propietarios de las secciones judiciales 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

Habiéndose empadronado los bienes raices comprendidos en las secciones judiciales 1.ª y 4.ª de esta Capital,—ó sea la zona limitada en conjunto por la calle Miguelete al Norte; el Rio de la Plata al Sur; la calle Rio Negro al Este, y la calle Juan C. Gómez (antigua Camaras) al Oeste—se *cita* y *emplaza* á los señores propietarios para que presenten sus respectivas planillas de contribución del ejercicio 1906-1907 á la Oficina de Empadronamiento, establecida en esta Direccion (calle de los Treinta y Tres núm. 73, altos), todos los dias habiles de *9 a. m. á 12 m., desde el 15 del corriente hasta el 15 del próximo mes de Junio*, á fin de recibir la documentación indispensable para poder pagar oportunamente el impuesto. Se previene que aquellos que no concurran dentro del término fijado, no podrán efectuar en tiempo el pago y tendrán el recargo respectivo, con perdida del derecho de reclamar de los aforos que consideren elevados.

En igual forma perjudicarán sus derechos los propietarios de las secciones 2.ª y 3.ª (la parte de la Ciudad Vieja comprendida al Oeste de la calle Cámaras, hoy Juan C. Gómez), que no hayan concurrido ya, si no se presentan antes del 15 de Junio.

Se previene igualmente que los señores propietarios o sus representantes, deberán, antes de concurrir á la Oficina, verificar y anotar con lápiz en sus planillas, con toda exactitud, los nombres de los verdaderos dueños y la calle y numeros de puerta de cada finca; pues de lo contrario no podrán ser despachados.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección General de Impuestos Directos.* 2401-v.jn.10.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de mil ejemplares de «Libros de Matricula», iguales al modelo que está de manifiesto en el Depósito de la Corporación.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de Ley y se recibirán en la Secretaría de esta Corporación hasta el 17 del corriente, á las 3 de la tarde, dia y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran. Los interesados pueden consultar en la Secretaría el pliego de condiciones respectivo todos los dias hábiles de 1 a 5 p. m.—Montevideo, 1.º de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2531-v.jn.17.

Montevideo, 30 de Mayo de 1907.—Se hace saber á los interesados, que en esta Secretaria se encuentra abierto un *Registro*, en el que pueden inscribirse todos los maestros y maestras que aspiren á la dirección de alguna de las *ciento cincuenta* escuelas creadas por la ley de 20 de Abril de 1907, próximas á fundarse.

Esa inscripción los habilitará para el *Concurso de Méritos* por medio del cual se asignarán esos puestos. *Pedro Bustamante*, Secretario General. 2520-v-jn.30.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina previene al público que habiendo vencido con exceso el plazo concedido por el aviso de fecha 13 de Abril ppdo., se declaran *nulas por falta de pago* las siguientes solicitudes de marcas:

«Balilla»—De Juan Caderoso y C.ª, de Montevideo.
«Los Eléctricos»—De Montedónico y C.ª, íd id.
«Trebol Sanitas»—De Sociedad Sanitas para elaboración de leche maternizada, de Montevideo.
«Las Aves Negras»—Juan Abal é hijo, de Montevideo.
«Acqua Vera»—De Enrique C. Alexander, de íd, íd, de Montevideo.
«Parva Domus»—Gran Destileria, de Montevideo.
«Merisette (denominación)»—Id id id id.
«Munyon's Homeopathic Remedies»—De Munyon's Homeopatic. Home Remedies C., de Filadelfia E. U., representada por el señor Castrelo, de Montevideo.
«El Baturro»—De Ricardo Zapater, de Montevideo.
«Escocesa»—De Braceras Rademacher y Ca., de id.
«La Competencia»—Id id id id id.
«Cervantes»—Id id id id.
«20 Habanos Modernos»—De Juan Abal é hijo, de Montevideo.
«Quevedo»—De Manuel Fraga, de id id.
«Pablo Galarza»—De Héctor Luis Bonnet, de Montevideo.
«Salmerón»—De José M.ª Esteve, de id. id.
«Val D'Or»—De Bonilla y Magno, de id id.
«Agua higiénica La Fe»—Federico Fascetto y C.ª, de Montevideo.
«Guardia Nacional»—Luis Montedónico y C.ª, id. id.
«Familia»—De Marichal y C.ª, de Montevideo.
«Chocolates de Matías López»—De viuda é hijos de Matias López, de Madrid, representados por B. Delgado.
«El Oráculo»—De Juan Abal, de Montevideo.
«Flor de Silvana»—De Julio Mailhos, id id.
«Invencible Callicida Cano»—Alejandro J. Ferrari, id. id.
«Etiqueta Especial»—Enrique L. Cánepa, de Buenos Aires, representado por E. M. Alvarez.
«Frou Frou»—Arias y Del Campo, de Montevideo.
«Tosca»—Cassamagnaghi y Pons, de id id.
«18 Puros»—De Evaristo Reboredo, de Montevideo.
«Hoz»—De Guillermo Strohbaum, de id id.
«Ciervo»—De Carlos Somá, de id id.
«Ideales»—de J. Chans y Hno., de Montevideo.

NOTA: Esta Oficina previene también al público que toda presentación de marca omitida en ésta lista, cuyo decreto de aviso sea anterior al 13 de Abril ppdo. y cuyos derechos no hayan sido pagos al Estado, será considerada como nula.

Las marcas anuladas, en caso de nueva presentación deberán acompañarse del recibo de pago de los derechos en Tesorería, (artículo 14 de la Ley de Marcas).—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.—*Juan M.ª Portillo*, Secretario. 2533v-jn.21.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, hasta el 15 de Junio próximo, para la construcción de piezas para el servicio del personal del Faro del Cerro de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses asi como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—P. A., *A. F. Garção*, Oficial 1.º. 2483-v.jn.15.

Estado Mayor General del Ejército

A los efectos de lo dispuesto en la ley de fecha 6 del corriente mes, se hace saber á los señores jefes y oficiales y á los clases de tropas y soldados que actuaron en la «Defensa de Montevideo», en «Caseros» y en la «Guerra del Paraguay», que deben presentarse personalmente ó por escrito, al Estado Mayor General del Ejército, á fin de comprobar sus servicios en dichas campañas, á cuyo efecto indicarán las fechas y los cuerpos y compañias, escuadrones ó baterias en que sirvieron.—Montevideo, 12 de Mayo de 1907.—*Segundo Bazzano.* 2432-v.jn.14.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE CENSO Y ESTADISTICA MUNICIPAL

Montevideo, 8 de Junio de 1907.—Esta Dirección competentemente autorizada, llama á propuesta para la impresión y encuadernación del Resumen anual de Estadística de 1906, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo. Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el sábado 22 del corriente á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—*La Dirección.* 2542v-jn.22.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorias del ramo, dentro del término de noventa dias á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2488-v.ag.23.

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodríguez y C.ª, propietarios del nicho, 2.º cuerpo del Cementerio Central, número 505, extraer los restos de Adela Miranda, Mariana P. de Marmouset, Margarita C. de Cazas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2469-v.ag-21.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor José Turienzo, pidiendo, en su carácter de propietario del nicho núm. 853 del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, se extraigan de dicho local los restos de Pedro Call, Jaime Llofrin, Mariana G. de Vidal y los de un adulto, que se encuentra sin la chapa respectiva.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local dentro del plazo de noventa dias, vencido cuyo término, si no hubiere reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2404.v.ag.11.

Se han presentado á la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el titulo del sepulcro número 25, del primer cuerpo del Cementerio Central, que estaba á nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo titulo.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*La Dirección.* 2329-v-jl.26.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bustingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo titulo del nicho número 108, del ex Cementerio de la Unión, por haberse extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposicion, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907. — *La Dirección.* 2251-v.jl.12,

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitando sean extraídos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Buceo con el número 992, los restos de Dominga Pose de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo Castro, Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan Gubitosi, Angel Cabanas, Francisco López, Antonio Riveiro y Rosa Ríos de Pena.

Se previene a los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2094-v.jul.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio dèl año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedaa, domiciliado en la calle Andes número 112, y doña **Perfecta Hermida**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4945-v-jn.13.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dalmiro Carril**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 242, y doña **Carmen Urta**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4931-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Sayagués Laso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones núm 496, y doña **Renée Geiller Castro**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil. 4917-v-jn 9.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1907, á las .. de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Saborido**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pumar, Provincia de Orense, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 65, y doña **Encarnación Fernàndez**, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Carballido, Provincia de Orense, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante ésta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4970-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, à las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Arnoya, provincia de Orense, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 46, y doña **Perfecta Díaz**, de 24 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santa Eulalia de Ladivese (Coruña), domiciliada en la calle Sarandí número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*E Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4932-v.jn.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Seoane Núñez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Maroñas, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 69, y doña **Manuela Pumar**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Bujan, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4933-v.jn.12.

En Montevideo, y el dia 3 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Marini**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rampla número 102, y doña **Francisca Graña**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4934-v.jn.12

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Alvarez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Durazno, domiciliado en la calle Recinto número 48, y doña **Cesaria Peláez**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Salas, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número ..

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4971-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felisberto Gómez Ferrer**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario Oriental (Departamento de Colonia), domiciliado en la calle Buenos Aires número 54a, y doña **Adela Luisa Bayetto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4946-v-jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Arocena**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 163, y doña **María Clara Risso**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4936-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Núñez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 66, y doña **Lorenza Mattos**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4935-v.jn.12.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 6 del mes de Junio del año 1907, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Brun**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francès, nacido en París, domiciliado en la calle Canelones número 86, y doña **Isarda Acchino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4972-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, à las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Lombardo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Regio Calabria, domiciliado en la calle Isla de Flores número 107, y doña **Filomena Caputto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Isla de Flores número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4973-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Carlos Peretti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fotograbador, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en calle Convención núm. 291, y doña **Andre Margarita Blanco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, jurisdicción de esta Capital, domiciliada en la calle Convención núm. 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4937-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Felipe Sala**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 43, y doña **Ecilda Ortiz**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Arapey número 319.

En fe de lo cual intimo à los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado à que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4921-v.jn.11.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Díaz**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 133, y doña **Elena de Pró**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 310.

En fe de lo cual intimo à los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4960-v-jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio **Carlos Tomás Gamba**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 127, y doña **Carmen Rosa Lista**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida dd la Paz número 280.

En fe de lo cual intimo à los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4947-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Peruzo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 371, y doña **María Rey**, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 371.

En fe de lo cual intimo à los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4938-v.jn.12.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Benvenutto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Egido núm. 8a, y doña **Irene Mola**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4974-v-jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Alejandro Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida núm. 256, y doña **Margarita Lapeyrade**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4954-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Olivera Marcant**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 30, y doña **Carolina Paulina Rodríguez Olivera**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Yi número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijadó en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4922-v.jn.11.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, à las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carratto**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 87, y doña **Margarita María Fígoli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4978-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Miguel Díaz**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Minas número 324, y doña **Biblia Emma Gutiérrez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4979-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Nicolini**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Milán, domiciliado en la calle Reconquista número 171, y doña **Juana María Paretti**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 470.

En fe de lo cual intimo à los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4961-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, à las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan López y Gómez**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Washington núm 67, y doña **Josefa Lojo Lozano**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortes*, Oficial del Estade Civil. 4955-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Urrutia**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 46, y doña **Isabel Furmía**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4948-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Barere**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 198, y doña **Clotilde Cortessi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión lobores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4939-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ferré**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Tarragona, domiciliado en la calle Encina número 28, y doña **Dolores Rebuñal**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Encina número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4923-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1907, à las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lacouzatte**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 223, y doña **Paula Julia Gallese**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4924-v.jn.11.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 6 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Alvino Perrone**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita núm. 22, y doña **María Lago**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4975-v.jn.16.

En Montevideo, y el dia 29 del mes de Mayo del año 1907, à las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Piazza**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 81, y doña **Juana Mancuso**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4925-v jn.11.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el dia 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Machado**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol de la 9.° sección, domiciliado en Peñarol de la 9.° sección, y doña **Máxima Papa**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Peñarol de la 21.° sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el domicilio de la contrayente y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 4949-v.jn.13.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Corrales**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Monte Caseros núm. 41, y doña **Cristina Banat**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Artes núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4980-v.jn.18.

En la Villa de la Unión y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Rabiales**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 25, y doña **Sara Saavedra**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Industria 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4950-v.jn.13.

En la Villa de la Unión y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Baeza**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el barrio Garibaldi, y doña **Matilde Decia**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4918-v.jn.9.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Cancela**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cervantes s/n, y doña **Gerónima Segunda María Pastorino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Municipio núm. 11 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4962-v-jn.15.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Marengo**, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Burgues s/n., y doña **Delia Chilintane**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4956-v.jn.14.

En el Reducto, y el dia 3 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pioli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Figurita número 182, y doña **Rosa Cleffi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4951-v.jn.13.

En el Reducto, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Goyhenetche**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 181, y doña **Francisca Romero**, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Reducto núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4940-v.jn.12.

En el Reducto, y el dia 29 del mes de Mayo del año 1907, à las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Hernández**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Cuchilla Joanicó s/n., y doña **Juana Campaña**, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio provectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4919-v.jn.9.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Guidi**, de 42 años de edad, de estado viudo de Catalina Elissalde, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sandrio, domiciliado en esta sección, y doña **Graciana Landaburu**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Llaulerie, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4981-v.jn.18.

En la Villa del Cerro y el dia 1.° del mes de Junio del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Enrique Ferrero**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en esta sección y doña **María Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4982-v.jn.18.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Epifanio Ferreyra**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Francisca Alvarez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo) Oficial del Estado Civil. 4941-v.jn.12.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Zanellato**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **Julia Modesta Franco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle 2.ª Rivera número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4976-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gastellú**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Gil número 140, y doña **Margarita Cervetti**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4929-v.jn.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unir- unirse en matrimonio don **José Trigo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Carmen número 35, y doña **María Bordegaray**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Carmen número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4983-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Feans**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 126a, y doña **Angela Sciutti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4984-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Leandro Safons**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Colonia número 532, y doña **María Acuña**, de 36 años de edad, de estado viuda de Juan F. Luc, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4985-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Castañeira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Villamil, provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 301, y doña **Ana Castañeira**, d 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4963-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Carricaburu**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 428a, y doña **Paulina Casterán**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento de los Altos Pirineos, domiciliada en la calle Falsa Rivera núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4964-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martiniano Alonso**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 484, y doña **Marcela Huet**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4965-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Fazzio**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 579, y doña **Daniela Bermúdez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 454.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 4966-v-jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Llewellyn Maurice Davies**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Brecon, domiciliado en la calle Colón núm. 18, y doña **Angelina Mattos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4967-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 41, y doña **Ciriaca Mena**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4968-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bonora**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 502, y doña **María Luisa Cazenave**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta cindad, domiciliada en la calle Rivera núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4942-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando d'Atri**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Lima número 185 (19 sección), y doña **Eva Teresa Rovira**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 451.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 4928-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Ceriani**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 421, y doña **Ana Capuano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cataneo, domiciliada en la calle Gaboto número 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4929-v.jn.11.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Moreira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Francisca García**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 4957-v.jun.14.

En el Miguelete, y el día 29 del mes de Mayo de año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Basilio Moleri**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Buceo, domiciliado en esta sección, y doña **María Luisa Rosselli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 4920-v-jn.9.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atilio Carbone**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 601, y doña **Juana Landa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad, oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Rivera número 601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4986-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Dapsilio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 40, y doña **Juana Betancor**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Lanzarote, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas, número 54 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4987-v jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Cocco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 4, y doña **Juana Volpe**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 11.

En fe de lo cuál intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4988-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Méndez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Carlos Anaya núm. 20, y doña **Rosa Paragarino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión aparadora, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4958-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Mañosas**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Patria núm. 101, y doña **María Filippini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4943-v.jn.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sixto Rasteli**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Parma, domiciliado en la calle Inca número 61, y doña **Manuela Guerra**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4952-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Nemesio Ramos**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Goes número 166, y doña **Mariana Plada**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4953-v.jn.13.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Talin**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en la calle Gómez s/n., y doña **Abiera Bandini**, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Forli, domiciliada en la calle Aurora s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4977-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cimma**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Aurora 54, y doña **Aída Suligon**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Vicenza, domiciliada en los Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4969-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Francisco Vilarrubí**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 46, y doña **Angela Corina Marchesi**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4959-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Bergero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña **Gregoria Sangalli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4927-v.jn.11.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Stratta**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en Sayago, y doña **Angela Delfino**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su texo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4944-v.Jn.12.

En Sayago y el día 28 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio Suárez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el Camino de los Molinos sin número, y doña **Teresa Rivero**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en el Camino de los Molinos sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4930-v-jn.11.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Eduvijes Segade y Losada, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirlos —Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 2514-v.ag.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Pereira de Liantada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos, - Montevideo, Mayo 10 de 1907.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 2435-v.jn.14.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Geisbusch, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Pedro Moreno,* Actuario. 2527-v.jl.2.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que don *Felipe S. Acevedo* se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los acreedores que suscriben, de la casa de comercio de don Felipe S. Acevedo, establecida en el Sauce del Yí, Departamento de Florida, séptima sección judicial, en vista del mal estado del negocio y oídas las explicaciones del caso, y siendo más perjudicial para nuestros intereses ir á la liquidación judicial de la casa, aceptamos el 40 por ciento de nuestros créditos, pagaderos al contado, ó sea dentro de los treinta días de homologado este concordato.—Montevideo, Noviembre de 1906.—Manuel Núñez y Ungo—J. Echagoyen y Cía.—Cirilo Ledesma—Juan B. Melgar—Martín B. Melgar—Justo G. Loma—á ruego de don Benito Izquierdo, por no saber firmar, Alfredo Puentes—Manuel Souza—Á ruego de don Genaro Lembo, por no saber firmar, Justo J. Lema—Juan A. Bermúdez—Á ruego de mi esposo, José Almandós, por no saber firmar, Juana Melgar—Rosa Reyes—Alfredo Puentes—José N. Melgar—Enrique Menini—Por Fábrica Nacional de sombreros, Pedro Gil, Gerente— Trabucati y Cía., por poder de la sucesión José Echagoyen».—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 2449-v jn.12.

Juzgado de Comercio de 2.o turno

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Julio Bastos, se hace saber al público que en los autos promovidos por el comerciante de esta plaza don René Gigena, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, ha recaído la siguiente resolución: Montevideo, 4 de Junio de 1907. Vistos: en primera instancia estos autos, promovidos por don René Gigena solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, Resultando: que cumplida por parte del deudor la disposición del artículo 1524 del Código de Comercio, se hizo la publicación que prescribe el inciso 1.° del artículo 1525, como consta de los periódicos agregados á fojas 23, 24, 25 y 26; y ningún acreedor se presentó oponiéndose á la homologación, estando vencido ya con exceso el término fijado en el artículo 1526 del referido Código; Resultando: que, por su parte, el Síndico no se opone en su informe de fojas 17 á la homologación pedida; y Considerando: que, por consiguiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1527 del Código citado, no mediando oposición de los acreedores ni del Síndico, el Juzgado debe acceder á la homologación que se pretende; y Considerando: lo que determinan los artículos 466 del Código de Procedimientos y 1542 del de Comercio; por estos fundamentos definitivamente juzgando fallo: Declarando homologado el concordato propuesto por don René Gigena. Publíquese esta sentencia en los diarios *El Tiempo* y DIARIO OFICIAL, y ejecutoriada y cumplida, archívense los autos.—*Julio Bastos.*—Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1547 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 8 de Junio de 1907.—*Salvador Aguerrebere,* Actuario. 2547-v-jn.9.

Juzgado de Distrito--15.a Sección

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á quien se considere propietario de todos ó alguno de los cuarenta y nueve animales yeguarizos y mulares que han sido recogidos por la policía en la vía pública y puestos á disposición de esta oficina, para que dentro del plazo de quince días comparezcan con los comprobantes respectivos á reclamarlos, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se procederá sin más trámite á su venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Raúl Gómez, depositándose el importe, previa deducción de las prestaciones legales y gastos de manutención, en la Oficina de Crédito Público, por el término de un año, á disposición de los interesados, quienes podrán enterarse de las marcas y pelos de dichos animales en esta oficina, calle Colonia número 500.

La venta de los animales que no fueran reclamados, tendrá lugar en el día, hora y lugar que indicará el referido martillero al anunciar el remate por la prensa.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—*Ubaldo Pérez.* 2473-v.jn-9

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Alcoba, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 22 de Marzo de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Públic . 2231-v.jun.9.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que en el expediente iniciado por doña María N. Araújo de Mirazo, solicitando rectificación de partida, ha recaído la siguiente resolución:—«Durazno, 8 de Mayo de 1907.—Visto: con audiencia del Ministerio Público, el presente juicio sobre rectificación de la partida de casamiento de Antonio Biraza y María Norberta Araújo, extraída del libro respectivo de la Parroquia de Farruco; Resultando: Que á fs. 2 se presentó doña María N. Araújo manifestando que en la partida de su matrimonio, que acompaña, se padeció error al poner el nombre de su esposo, pues donde dice que éste se llama Antonio Biraza, debe decir Antonio Mirazo, que es el verdadero; ofreció, para probar sus asertos, la información de los testigos don Pedro Gómez Muñoz y don Félix N. Botana, y pidió que en definitiva el Juzgado decretara la expresada rectificación; Resultando: Que publicada la solicitud durante treinta días en la prensa local y producida la información ofrecida por la interesada, se oyó al Ministerio Público, el cual manifestó su conformidad con la rectificación solicitada, (información de fs. 12 y 13, periódicos de f. 15 y 16, y dictamen fiscal de f. 19 v.); Resultando: Que según la declaración de los testigos examinados el verdadero apellido del esposo de la solicitante es Mirazo; y, Considerando: Que durante el término del emplazamiento por edictos no se ha presentado ninguna persona á contradecir la rectificación solicitada; Considerando: Lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la Ley de 11 de Febrero de 1879 y la Ley de 9 de Julio de 1888.—Fallo: Mandando que se rectifique el acta expresada, en el sentido solicitado. Anótese esta sentencia, en extracto, al margen de la copia de dicha acta que obra en autos, comuníquese á quien corresponda, y publíquese durante el término de quince días en el DIARIO OFICIAL y en otro diario más, de la Capital, agregándose los periódicos respectivos, en oportunidad, para constancia. Y previa tasación y pago de las costas, dénse los testimonios y desgloses oportunos, y archívese el expediente.—*P. Martí.*—Lo proveyó y firmó S. S. el Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí en el Durazno el ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Doy fe.—*Isidoro Vidal,* Actuario.

Y á los efectos dispuestos por la Ley del Registro de Estado Civil se hace la presente publicación.—Durazno, 1.° de Junio de 1907.—*Isidoro Vidal.* 2532v-jn.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: que se ha declarado en estado de quiebra á los señores Miguel y Octavio Bacelo, de la razón social «Bacelo Hnos.», intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; fijándose el término de sesenta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado, don Juan Caorsi, los justificativos de sus créditos, y que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, 12 de Abril de 1907.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público. 2289-v-jn.19.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente caratulado: La sucesión de María Arispe de Urioste contra la sucesión «de don Alberto López y Ramona Morlote, por ejecución de hipoteca», se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Alberto López, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907. *José Torres,* Escribano Público. 2499-v-ag.30.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina,* Escribano Público. 2236-v-jl.10.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Luisa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. - Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina,* Escribano Público. 2183-v.jl.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Nicolás R. Rodríguez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los juicios que por cobro de pesos le sigue don Joaquín G. de Freitas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos trescientos uno y trescientos siete del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 15 de Mayo de 1907. —*Jesús Gil,* Escribano Público. 2455-v.ag.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Francisco E. Bentos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma por sus menores hijos, se presente ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Teixeira Brazil, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente.—Paysandú, 6 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 2402-v.ag.11.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don José Eyherabide Mendisco para que por sí, ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por partición de herencia y reivindicación le ha iniciado don José E. Beaulieu, á él y á la sucesión de don José A. Epalza, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, 13 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 2400-v.jn.9.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.° sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifania, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Román de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 20A, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González.* 2245-v.jl.12.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Bartolomé Peirano é hijos, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la Armonía», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 394 esquina á la de Tacuarembó 213 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Juan Nogueira.* 2546v-jl.2.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio, que con fecha 20 de Mayo ppdo., he vendido al señor don Zacarías A. Fregeiro, mi negocio de almacén, billar y despacho de bebidas establecido en las calles de Paysandú y Dolores de esta ciudad, quedando como exclusivas de dicho señor comprador las cuentas á cobrar, y el pasivo de cuenta del vendedor, por lo que éstos, ultimando apercibimiento, llaman á comparencia para cobro de créditos.—Mercedes, 4 de Junio de 2907—*E. Méndez, Zacarías A. Fregeiro.* 2545.v.jl-2.

Al comercio

Se hace saber que por escritura fecha de hoy, autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad Melian y Amengual, establecida con cochería y caballeriza en esta ciudad, calle Canelones número 351*. Queda á cargo del activo y pasivo el socio Norberto E. Melian.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Norberto E. Melian—Antonio Amengual.* 2544.v-jl-2.

Al comercio

Habiéndose constituído en sociedad industrial y comercial para la fabricación de productos porcinos y conservas y explotación de los mismos, los señores Santiago Mauri, José A. Obertillo y Juan Campo, estableciéndose en el mismo local y fábrica que existe en la calle Domingo Aramburú número 96, y que ocupaba don Santiago Mauri, con cuya sola firma explotaba los mismos negocios que continuará la nueva firma bajo la razón social de Mauri, Obertillo y Campo; hacemos conocer á todos los que tuvieran créditos pendientes contra la extinguida firma comercial de Santiago Mauri, que se presenten hasta los treinta días de esta publicación, pasados los cuales no se atenderán reclamos de ninguna especie, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Mauri, Obertillo y Campo.* 2543-v.jl.2.

Disolución de sociedad

Debiendo disolverse la sociedad en comandita «Isabelino M. Echave y C.a» radicada con farmacia en el pueblo Nico Pérez,—hoy «José Batlle y Ordóñez»,—(Departamento de Minas) se previene á los acreedores de la misma, que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, en la casa de los señores Juan Musante y C.a, calle 25 de Mayo 424, de esta ciudad, cuyos créditos quedarán á cargo exclusivo del socio señor Isabelino M. Echave, quien adquirirá todo el activo de la predicha sociedad.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Isabelino M. Echave y C.a* 2541-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al efecto de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Modesto Rodríguez, toda mi parte de capital y utilidades que tengo y me corresponde de la firma social de Moure y García, cuya casa está establecida en esta ciudad, en la calle Río Negro 29 y 29 c, en el ramo de venta de café y artículos de almacén.—Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos en la misma, en el término que marca la ley.—Montevideo, 6 de Junio de 1907.—*Andrés García.* 2540-v.jn.29.

Venta de botica

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general que he resuelto vender al señor Dino Bounous la botica que poseo en el pueblo Vergara (Departamento de Treinta y Tres). En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores, á que comparezcan á dicho establecimiento en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación.—Atahualpa I. Cibils.—Vergara, 30 de Mayo de 1907. 2539.v-jn-28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco A. Varela y C.a en el ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma, según escritura otorgada por el escribano don Osvaldo Acosta con fecha 3 del corriente, á cargo de la nueva firma social de Varela y Gómez, quienes continuarán con el mismo ramo de negocio que sus antecesores.—Montevideo, 5 de Junio de 1907.—*Varela y Gómez.* 2538.v-jl-6.

Despacho de bebidas

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido á don Luis Sabio y Solari las existencias del despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Orillas del Plata 238, de esta ciudad. Si hubiera algún reclamo deben presentarse á la calle Médanos número 83, dentro del término de treinta días contados desde ésta fecha, no atendiéndose reclamo, pasado dicho plazo.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Elías Umpierres.* 3537.v-jn-28.

Venta de un tambo

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el tambo de mi propiedad con todas las existencias, situado en Pantanoso, á Mariano Aguerregoyen.

Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos, en el mismo negocio del referido tambo, en el término que marca la ley.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Pablo Dovines.* 2536-v.jn.27.

Al público y al comercio en general

Habiendo contratado la venta de mi casa de comercio, sita en la calle Grecia números 237 y 239, con el señor Lucio L. Pereyra, se previene que los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarlas en ella dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Villa del Cerro, 30 de Mayo de 1907.—*Leopoldo Perdigon.* 2535-v.jn.27.

Almacén y Fonda vendidos

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don León Montero las existencias de mi casa de negocio, sita en el Peñarol, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Enrique Bado.* 2534-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto disolver amigablemente la sociedad que teníamos para la venta de ganado, en esta ciudad, bajo la firma de González y García, el día 28 de Junio corriente, lo hacemos público a los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del plazo de treinta días se presenten con sus respectivos créditos.—Montevideo, 1.° de Junio de 1907.—*Manuel R. González.—Silverio García.* 2528-v.jn.23.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Olindo Antonelli, mi cigarrería denominada «La Predilecta», que tengo establecida en la calle 18 de Julio núm. 263, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Juan Risso.* 2526v-jn.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que, con esta fecha y de común acuerdo, hemos disuelto totalmente la sociedad de comercio que giraba en el paraje Tacuarembó Grande, conocido también por Cerro Alegre, en la 3.° sección judicial del Departamento de Rivera, bajo la razón social de José Camps y Novell, retirándose el socio don José Camps y quedando el activo y pasivo de la mencionada sociedad por cuenta y cargo exclusivos de don José Novell.

De acuerdo con lo que dispone la ley de la materia, hacemos esta publicación al efecto de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el domicilio de la sociedad, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—San Fructuoso, Mayo 25 de 1907.—*José Novell.—José Camps.* 2525v-jl.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 la sucesión de don Federico Carrara avisa al público en general y al comercio en particular que ha resuelto vender á don Norberto Barioco su casa de comercio, despacho de bebidas, establecida en el Mercado Central número 7, á donde podrán concurrir todos los acreedores á percibir el importe de sus créditos si los hubiere.

Vencidos los 30 días, contados desde esta fecha, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 28 de Mayo de 1907.—Por la Sucesión: *Federico Carrara.* 2524-v.jn.23.

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Fernandez y Rigo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 21, de esta ciudad: A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Manuel Moreira y Pizon.* 2523.v-jl-2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Manuel Lista y Antonio Cotelo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor y al detalle denominado «Almacén 25 de Agosto de 1905», que tenía establecido en la calle Durazno números 360 y 362, esquina Vázquez números 178 y 180, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Fernando Iphar.* 2522-v.jl.2.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he proyectado vender

las existencias de mi casa de comercio situada en el Daymán (Departamento del Salto) al señor don Zacarías Dalmao.

Hago presente á *todos los acreedores de* dicha casa, que deben presentarse dentro del plazo de 30 dias, á percibir el importe de lo que se les adeuda, en mi domicilio situado en Buricayupí (Departamento de Paysandú).—Buricayupí, 28 de Mayo de 1907.—*Timoteo Dalmao.* 2518-v-jn.22.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el negocio de fonda y despacho de bebidas, situado en la calle Continuación Agraciada número 134, á Domingo Berrogain.

Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos en la misma casa, en el término que marca la ley.—Montevideo, 29 de Mayo de 1907.—*Juana Caracotche.* 2517-v-jn.22.

Al Comercio

Prevengo al comercio y al publico en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, que he comprado á don Raúl Alquier la fábrica de peladero de cueros lanares y pellonería, por escritura de 14 de Mayo de 1907 autorizada por el escribano don Benjamin C. Oliveira, disolviendo la sociedad de hecho que con dicho señor tenia.—Montevideo. 28 de Mayo de 1907.—*Elías Tournier*; Aveeida Buschenthal S. N. 2516.v-jn-21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y con motivo de la venta, á don Pio Alvarez, de todas las existencias y útiles del «Hotel Oriental», de mi pertenencia, establecido en el Pueblo de Santa Isabel del Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), cumplo un deber llamando á todos mis acreedores, para que dentro del término de *treinta dias.* contados desde el siguiente al en que vea la luz esta publicación, se presenten á percibir el importe de sus créditos, en el domicilio que tengo en este pueblo.—Santa Isabel, 28 de Mayo de 1907.—*Enrique Arigón.* 2515-v.jn.21.

Confitería del Aguila

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido á los señores Enrique Ravazzani y Camilo Zoppi las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y confitería, denominada del «Aguila», establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 318. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren acreedores á que se presenten con sus créditos dentro del término de 30 dias en el establecimiento «La Formidable», ubicado en la Curtiembre.—Paysandú, 18 de Mayo de 1907.—*Tranquilo Buzzi.* 2501-v.jn.20.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Zunino las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Uruguay numero 451, esquina Ejido número 71, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Silvestre Silvetti.* 2496-v.jn.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público en general, participo que he contratado vender á favor de don Avelino Pérez y Hno. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Asunción número 78, esquina Minas, de esta ciudad; y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 23 de Mayo de 1907. — *José Brignani.—Avelino Pérez y Hno.* 2494-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferreteria teníamos establecida en la Laguna del Negro, Departamento de Cerro Largo, y que giraba bajo la razón social de Arroyal y Nieto.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de veintiséis deSeptiembre de mil novecientos cuatro, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algun derecho se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Pedro Nieto.—Castano Arroyal.* 2493-v.jn.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Ramón L. Martinez las existencias de la casa de comercio que en los ramos de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Yaguarón número 41, esquina de Nicaragua.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Ramón L. Martinez.—Juan Pissani.* 2490-v.jn.18.

Almacén vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que en el dia de hoy he prometido vender á don Manuel C. Couto, domiciliado en la calle Misiones núm. 39, de esta Capital, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio, sita en la calle Uruguay núm. 495, esquina Médanos, y que gira bajo mi firma en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Invito á que dentro del término de treinta dias, todos los que tengan cuentas á cobrar se sirvan presentarlas al comprador en el domicilio indicado.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Pedro Mariano.—Manuel C. Couto.* 2487-v.jn.16

Aviso

Al efecto de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos que hemos vendido á los señores Groscurth Walder y C.ª, la existencia de mercaderias de nuestra casa, establecida en la calle Rio Negro números 31 y 33.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*Graberg y C.ª* (en liquidación). 2486-v-jn.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que de comun acuerdo y amistosamente, por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Cristino Micoud, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., teníamos establecida en el paraje denominado «La Paloma», séptima sección del Departamento del Durazno.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Verísimo S. Rodriguez.—Valentín S. Rigos.—Nicanor Ferrer.* 2475-v.jn.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Riera las existencias de mi casa de negocio sito en la calle 25 de Mayo núm. 86, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Gaspar Argul.* 2474v.jn.15.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ricardo Apatía, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de hotel y sus anexos, giraba en esta plaza bajo la firma de Fermín Mayora y C.ª, con la denominación de «Hotel Central», quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, el socio don Fermín Mayora.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San José, 18 de Mayo de 1907. —A ruego de Fermín Mayora: *José Lamaison.—Martín Mayora.* 2472-v.jn.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Magín Saball y Guardiá el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Americano», que tenía establecido en la calle Zabala núm. 193 esquina á la de Buenos Aires núm. 130 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Mayo de 1907.—*Juan Brescia.* 2468v.jn.14

Aviso al público y al comercio

Conste por el presente aviso que vamos á disolver la sociedad que teníamos constituida bajo la razón social de Alejandro Bertiz y C.ª para especular en el ramo de Restaurant, denominado de las dos Naciones, situado en la calle Goes núms. 181 y 183 y que el socio Alejandro Bertíz, quedará con todo el activo y pasivo de dicho Restaurant.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Bernardo Eyheragarai.—Alejandro Bertiz.* 2464v.jn.14

Cambio de firma

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Díaz y Compañía, en los ramos de almacén y despacho de bebidas situado en la calle Constituyente número 282 esquina San Salvador, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Constantino Díaz, bajo cuya sola firma seguirá el mismo negocio.—Montevideo, 20 de Mayo de 1907.—*A. Castañeira.—Constantino Díaz.* 2462-v.jn.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo ue he contratado vender á favor de don Agustín Perdomo, de este vecindario, las existencias de mi casa de negocio, que en el ramo de tienda, almacen y ferretería tengo establecida en Garzón, séptima sección del Departamento de Maldonado, en campos de don Luciano Núñez, en la cual venta entra tambien el edificio.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo, el comprador señor Perdomo queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Garzón, 10 de Mayo de 1907.—Firmado: *Carlos Núñez.* 2461-v.jn.14

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Fereiria las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Cerro Largo número 86, esquina Andes, de esta ciudad; á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*María Sougue.* 2457-v.jn.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Durán y Cotelo, en el ramo de almacén, despacho de bebidas y mercería, establecida en la calle Palmar núm. 24, ha quedado disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Francisco Durán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á los acredores para que se presenten en el término de 30 días á deducir sus acciones.—Montevideo, 16 de Mayo de 1907.—*Antonio Cotelo.—Francisco Durán.* 2454-v.jn.12

Disolución de sociedad

Se hace público que ha sido disuelta la sociedad Insua y Compañía, constituida por los hermanos don Alejandro Insua, como socio solidario, y don Agustin Insua, como socio comanditario, propietario de la «Farmacia Semeria», establecida en la casa número 728 A de la calle 18 de Julio, habiendo quedado el activo y pasivo sociales, á cargo de don Alejandro Insua; y que éste proyecta constituir nueva sociedad con los señores don José Mántaras Domínguez y don Pedro C. Helguera.

A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la sociedad Insua y C.ª, ó de don Alejandro Insua, se presenten en la botica indicada, dentro del término de 30 dias,—pasado cuyo término, la nueva razón social quedará exenta de responsabilidad.—Montevideo, 17 de Mayo de 1907. —*Alejandro Insua.—Agustín Insua.—Insua y C.ª* 2453-v.jn.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Ramón Pose y Hermano, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en el Camino Nuevo al Paso de la Arena esquina al de Las Tropas (Pantanoso).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 10	Constitución—Salto	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Verá—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Matojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 26	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 20	Santa Rosa—Canelones	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 3	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 18	Carrasco—Montevideo	M.	15 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 3	Montevideo	V.	15 de Julio de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	15 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 13	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 3	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1	Rocha	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 53	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 6	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.	Rural núm. 13	Islas de Argüella—Río Negro	V. y M.	15 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Cinco Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908.

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliarlas disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 16 de Mayo de 1907.—Por la sucesión de don Manuel Martinez y á ruego de mi señora madre doña Carmen Rama.—*Consuelo Martinez.* 2452.v-jn-12

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general, que por ante el escribano don Benjamin C. de Oliveira, voy á vender á mi hijo don Francisco D. Faig la casa de comercio de mi propiedad, denominada «El Maragato», que en los ramos de cigarrería y venta de tarjetas postales giraba en esta plaza bajo la firma de Viuda de Francisco Faig, en la calle 25 de Mayo número 324.

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, 17 de Mayo de 1907.—*Ana Gaiza, viuda de Francisco Faig.—Francisco D. Faig.* 2451-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Jose E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de «Fernández y Librán» giraba con casa de comercio en Salsipuedes, 10.ª sección judicial del Departamento de Rio Negro, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa, el socio don Nicomedes Librán Alonso, quien seguirá ocupándose en los mismos negocios. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama por 30 dias á todos los acreedores de la casa, para que pasen por ella con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—Firmados: *José Fernández.—Nicomedes Librán Alonso:* 2448-v-jn.11.

Compra - venta

De acuerdo con lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he prometido en venta a don Manuel Figueroa, la casa de comercio de mi propiedad denominada «Café Oriental», sito en la calle Piedras esquina Maciel.

Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 dias, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1907.—*José Alonso.* 2447-v.Jn.11.

Venta de una peluquería

Al comercio y al público hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el negocio de peluqueria situado en el Arroyo Seco, calle Agraciada núm. 503, á Carlos B. Vallarino. Los que se consideren acreedores se presentarán con sus créditos en el mismo negocio, dentro del plazo de 30 dias.—Montevideo, 14 de Mayo de 1907.—*Felipe Heuguerot.* 2438-v.jn.15

Al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender al señor Vicente Garolini el horno de ladrillos que tenemos establecido en el Paso de la Arena de este Departamento, bajo la razón social de Ellauri y Garolini. Los que se consideren acreedores de dicha firma social, deberán presentar sus créditos dentro del término de 30 dias, en mi casa, Camino de Castro número 113.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—*Enrique Ellauri.* 2437-v.jn.15.

Al público

Para los efectos que hubiere lugar, y en cumplimiento de las disposiciones de la ley, hacemos saber al público que tenemos en proyecto de venta, al vecino de Cañas, de este Departamento, don Juan A. Olivera, a casa de comercio de nuestra propiedad que gira en Laureles, bajo la firma Pablo Núñez y Ca., cuya firma la componen el expresado Pablo Núñez y doña Marcelina Chaves, como representantes de la sucesión de don Gaudencio Rosas.—San Fructuoso (Tacuarembó), 27 de Marzo de 1907.—*Marcelina C. Rosas.—Pablo Nuñez.* 2434-v.jn.14

Café Imperial

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ernesto Barcia, el café y billar denominado «Imperial», que tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí entre las de Asamblea y San José.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San José, 15 de Mayo de 1907.—*Dalmiro Arnábal.* 2422-v.jn.12

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Astrac Jacinto.
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso R. viuda de
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Radice Felipe

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Sote y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Res
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Márcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel German

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Junio de 1907

V.° B.°—Zas. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras . . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos (Muestras)

Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000

Peso máximun 250 gramos (Muestras)

Sin limite de péso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos (Muestras)

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos (Muestras)

Sin límites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Imprenta del Diario Oficial